

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 32 páginas

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Lic. Alberto Pérez

Sr. Subsecretario de Gabinete

Dr. Juan Pablo Álvarez Echagüe

Sr. Director Provincial de Impresiones
del Estado y Boletín Oficial

Lic. Claudio Rodolfo Priou

Sra. Directora de Boletín Oficial

Dra. Selene López de la Fuente

Sra. Directora de Impresiones
y Publicaciones del Estado

Dra. Silvia Noemí López

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@jg.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	634
Disposiciones	_____	642
Licitaciones	_____	643
Varios	_____	648
Transferencias	_____	656
Convocatorias	_____	656
Sociedades	_____	658

SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	659
Varios	_____	659
Sucesiones	_____	662

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de diarios inscriptos en la Suprema Corte de Justicia	_____	663
---	-------	-----



Sección Oficial

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución N° 5/14

La Plata, 17 de enero de 2014.

POR 3 DÍAS - VISTO el expediente N° 2145-39925/13, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Las Leyes Nacionales N° 25.675, N° 26.331, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.757, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional consagra el derecho de los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, debiendo las autoridades proveer a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales y a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, correspondiendo a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas (conforme artículo 41 C.N.);

Que la Carta Magna Provincial establece que, en materia ecológica, se deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales del territorio de la Provincia, debiendo planificarse el aprovechamiento racional de los mismos, asegurar el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna, controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema, así como garantizar el derecho a solicitar y recibir adecuada información y a participar en la defensa del ambiente y de los recursos naturales (conforme artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires);

Que mediante la Ley N° 26.331 se fijaron los Presupuestos Mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos de la Nación Argentina, estableciéndose que cada jurisdicción, a través de un proceso participativo, deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio;

Que este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible ejerce la Autoridad de Aplicación en materia ambiental en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, compitiéndole planificar, formular, proyectar, fiscalizar, ejecutar la política ambiental, y preservar los recursos naturales; compitiéndole "intervenir en la conservación, protección y recuperación de reservas, áreas protegidas, y bosques, de los recursos naturales y de la fauna silvestre, del uso racional y recuperación de suelos, de protección y preservación de la biodiversidad, diseñando e implementando políticas a esos fines";

Que la Ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales N° 11.723 cuya Autoridad de Aplicación resulta ser este Organismo Provincial, dispone en su artículo 55 inciso d) que, a los fines de proteger y conservar la flora autóctona y sus frutos, el Estado Provincial tendrá a su cargo las acciones vinculadas a la planificación del recupero y enriquecimiento de los bosques autóctonos;

Que en el marco normativo de mención, se está desarrollando el proceso de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos para la Provincia de Buenos Aires se está desarrollando, habiéndose propuesto los criterios de enriquecimiento, restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sustentable de los bosques nativos;

Que en este contexto, se ha elaborado un proyecto de ley mediante el cual se establecen las normas complementarias para la conservación y el manejo sostenible de los bosques nativos de la Provincia de Buenos Aires, y se aprueba el Ordenamiento Territorial de los mismos, bajo los términos de la antes citada Ley Nacional N° 26.331, ello con la colaboración de las Universidades Nacionales de La Plata, de General San Martín, del Sur y de Buenos Aires, así como otros organismos provinciales y nacionales con incumbencia en la materia;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Recursos Naturales sugiriendo que, en virtud del estado de avance de las mencionadas acciones, correspondería convocar a una Audiencia Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 26.331 y en la Ley General del Ambiente, norma que establece que la participación ciudadana deberá asegurarse, principalmente, en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y en los planes y programas de ordenamiento ambiental del territorio, en particular, en las etapas de planificación y evaluación de resultados (conforme artículo 21 de la Ley Nacional N° 25.675);

Que en ese sentido, cabe destacar que la Audiencia Pública constituye una instancia de participación ciudadana en un proceso de toma de decisión administrativa, en el cual la autoridad responsable habilita un espacio institucional donde aquéllos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto de la cuestión planteada;

Que el objetivo de esta instancia es que la autoridad administrativa, previo a la toma de una decisión, acceda a distintas opiniones sobre el tema en forma simultánea y en pie de igualdad a través del contacto directo con interesados y expertos en la temática;

Que la Audiencia Pública permite y promueve una efectiva participación ciudadana al confrontar de forma transparente y pública las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre las cuestiones puestas en consulta;

Que en casos análogos al presente la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia y se ha expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convocar a Audiencia Pública Ambiental para el Proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires, la cual se llevará a cabo el día 14 de febrero del año 2014 entre las 9:00 y las 18:00 hs. en el Anexo II de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 53 entre 8 y 9 de la Localidad y Partido de La Plata, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular.

ARTÍCULO 2°: Los interesados en participar en la Audiencia Pública, sean personas físicas o jurídicas, deberán inscribirse a partir del día 3 de febrero y hasta el 13 de febrero de 2014, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, debiendo presentarse ante la Dirección Provincial de Recursos Naturales de este Organismo Provincial, sita en la calle 532 esquina 13, Planta Baja, de la ciudad de La Plata.

La inscripción será libre y gratuita, y se realizará a través del formulario previsto en el Anexo Único de la presente, el cual podrá ser descargado de la página web de este Organismo Provincial (www.opds.gba.gov.ar), o retirado personalmente en la Dirección Provincial antes citada durante los días y horarios precedentemente mencionados.

En el lugar, plazos y horarios antes fijados se pondrá a disposición de los interesados una copia certificada del expediente administrativo N° 2145-17376/11 por el que tramita el Proyecto de Ley que nos ocupa, a fin de su consulta.

ARTÍCULO 3°: Los representantes de personas jurídicas podrán participar de la Audiencia Pública toda vez que acrediten debidamente la personería invocada mediante el instrumento legal correspondiente, debiendo completar también el formulario aludido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°: A efectos de facilitar la comprensión de la temática objeto de la Audiencia Pública, esta Autoridad Ambiental podrá por sí, o a pedido de los participantes, invitar a testigos y expertos, nacionales o extranjeros, a participar como expositores, como así también y en caso de ser necesario, a los funcionarios o agentes de las áreas relacionadas con la temática de la audiencia. Los expertos, testigos, agentes y funcionarios serán considerados participantes de la audiencia.

ARTÍCULO 5°: La Dirección Provincial de Recursos Naturales dispondrá de hasta quince (15) minutos al inicio de la audiencia para presentar el proyecto en cuestión y de hasta cinco (5) minutos cuando finalicen todas las exposiciones de los participantes inscriptos para realizar los comentarios y/o aclaraciones que considere pertinentes.

Los participantes tienen derecho a una intervención oral de hasta cinco (5) minutos. El orden y tiempo máximo de las exposiciones será definido en el Orden del Día.

ARTÍCULO 6°: El Orden del Día estará a disposición de los participantes y del público en general en el sitio oficial de este Organismo Provincial mencionado en el artículo 2° de la presente, un (1) día antes de la realización de la Audiencia Pública. El mismo incluirá:

- Objeto de la convocatoria
 - La nómina de los participantes registrados que harán uso de la palabra durante el desarrollo de la Audiencia
 - El orden y tiempo de las alocuciones previstas
 - El nombre y cargo de quien presidirá y coordinará la Audiencia
- ARTÍCULO 7°: El Presidente de la Audiencia Pública se encuentra facultado para:
- Designar al Secretario de la Audiencia Pública
 - Decidir sobre la pertinencia de realizar grabaciones y/o filmaciones
 - Realizar una presentación del objeto y reglas de funcionamiento de la Audiencia
 - Decidir sobre la pertinencia de intervenciones del público, atendiendo al buen orden del procedimiento
 - Modificar el orden de las exposiciones por razones de mejor organización y aprobar cualquier otra intervención no prevista en el Orden del Día
 - Establecer la modalidad de respuesta a las preguntas formuladas por escrito y decidir sobre su pertinencia
 - Ampliar excepcionalmente el tiempo de las alocuciones, cuando lo considere necesario
 - Exigir la unificación de la exposición de las partes con intereses comunes y, en caso de divergencias entre ellas decidir respecto de la persona que ha de exponer
 - Formular las preguntas que considere necesarias a efectos de esclarecer las posiciones de las partes
 - Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de algún participante
 - Desalojar la sala, expulsar personas y/o recurrir al auxilio de la fuerza pública, a fin de asegurar el normal desarrollo de la audiencia

l) Declarar el cierre de la Audiencia Pública

m) Adoptar cualquier otra medida que sirva para el buen desarrollo de la audiencia.

ARTÍCULO 8º: Al inicio de la Audiencia Pública, el Presidente designará al Secretario, quien dará lectura al orden día.

Seguidamente hará uso de su derecho de exposición la Dirección Provincial de Recursos Naturales conforme lo establecido en el artículo 5º de la presente.

Posteriormente, los participantes realizarán una exposición sucinta de sus presentaciones de acuerdo al orden del día, debiendo garantizarse la intervención de todas ellas.

Si la Audiencia Pública no pudiera completarse en el día de su realización o finalizar en el tiempo previsto, el Presidente dispondrá las prórrogas necesarias así como su interrupción, suspensión o postergación.

ARTÍCULO 9º: Todo el desarrollo de la Audiencia podrá ser registrado taquigráficamente o mediante la utilización de algún medio técnico electrónico. Posteriormente será transcripta a los fines de su agregación al expediente iniciado con motivo de la convocatoria a la audiencia pública.

ARTÍCULO 10: Finalizadas las intervenciones de la Dirección Provincial citada y los participantes, y cumplida la etapa de preguntas, el Presidente declarará el cierre de la Audiencia Pública. A los fines de dejar debida constancia de la misma se labrará un acta que será firmada por el Presidente, el Secretario y los participantes que quisieran hacerlo. En la misma se dejará constancia de la documentación presentada por los participantes, la cual será agregada al expediente formado para la audiencia.

ARTÍCULO 11: Dejar expresamente indicado que las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública tienen carácter consultivo no vinculante.

ARTÍCULO 12: Designar como Presidente de la Audiencia Pública, al Señor Director Provincial de Recursos Naturales, Licenciado Germán Larrán.

ARTÍCULO 13: Designar como Secretario de Actas al Licenciado Juan Pablo Manchiola.

ARTÍCULO 14: Publicar por tres (3) días la convocatoria dispuesta en el artículo 1º de la presente, en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación en la Provincia.

ARTÍCULO 15: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Hugo Javier Bilbao

Director Ejecutivo

C.C. 874 / ene. 31 v. feb. 4

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN Resolución N° 37

La Plata, 17 de enero de 2014.

VISTO el expediente N° 5801-3046937/13 por el cual se tramita la incorporación al Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2014 del día 20 de septiembre como Día por el Nunca Más, al cumplirse 30 años de la entrega del informe final por parte de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) al Presidente de la Nación Raúl Alfonsín, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2327 de fecha 26 de noviembre de 2013 de esta Dirección General de Cultura y Educación se aprueba el Calendario Escolar 2014 para todos los Niveles, Ciclos y Modalidades de la Enseñanza;

Que corresponde ampliar los alcances de la citada Resolución N° 2.327/13 de esta Dirección General en lo que se refiere a la conmemoración del "Día por el Nunca Más", el 20 de septiembre;

Que el informe "Nunca Más" ya forma parte indisoluble de la política estatal de derechos humanos y es inescindible del patrimonio cultural democrático del pueblo argentino;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Programas y Proyectos Educativos en sesión de fecha 19 de diciembre de 2013 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutorio;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso w, de la Ley N° 13.688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutorio;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ampliar el Cronograma de Conmemoraciones y Celebraciones del Calendario Escolar 2014 aprobado como Anexo 5 de la Resolución N° 2327/13, para todos los Niveles, Ciclos y Modalidades del Sistema Educativo, en lo referente al día 20 de septiembre, que quedará redactado de la siguiente manera:

20 de septiembre: "Día por el Nunca Más", al cumplirse 30 años de la entrega del informe final por parte de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) al Presidente de la Nación Raúl Alfonsín, con el objeto de rescatar la trascendencia histórica de este acontecimiento para la recuperación de la democracia luego de la última y atroz dictadura; valorar la importancia de vivir en una sociedad democrática; analizar la complejidad de la década del ochenta; apreciar y estimar la importancia de la plena vigencia de los derechos humanos en la sociedad argentina.

ARTÍCULO 2º: Establecer que se conmemorará el Día por el Nunca Más, bajo la forma 4.1 – (Actividades curriculares alusivas a la fecha).

ARTÍCULO 3º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1º de este organismo.

ARTÍCULO 4º: Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría

de Educación, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Educativa, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, a todas las Direcciones Provinciales de los distintos niveles educativos, a todas las Direcciones de las distintas modalidades de la educación, a la Dirección Provincial de Política Socio-Educativa, a la Dirección Centro de Documentación e Información Educativa y a la Secretaría General del Consejo Federal de Educación. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.

Claudio M. Crissio

Vicepresidente 1º

Consejo General de

Cultura y Educación

Nora De Lucía

Directora General de Cultura y Educación

C.C. 875

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA Resolución N° 42/13

La Plata, 25 de septiembre de 2013.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-4920/2013, y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo de Control del Agua tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que se presentó ante el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires la Usuaría Dora M. RUBIO, con fecha 15 de abril de 2013, manifestando su disconformidad con respecto a la facturación emitida por el concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)", Unidad de facturación N° 1443705, para el período junio/julio del año 2010;

Que también manifestó haber formulado reclamo por ante el citado concesionario con fecha estimada al mes de marzo de 2011, ver presentación de fs. 2;

Que, en función de lo expuesto y habida cuenta el transcurso del tiempo sucedido entre el período cuestionado y la fecha de presentación de la Usuaría por ante el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires corresponde entender que el mismo resulta extemporáneo;

Que justifica tal postura la circunstancia fáctica, fatal y objetiva del paso del tiempo, conforme así lo manifiesta y reconoce la propia Usuaría;

Que deviene en una imposibilidad para el Organismo de realizar tramitaciones conducentes en el marco del reclamo generado, a modo de ejemplo: la verificación de funcionamiento del medidor de caudales instalado en su domicilio;

Que si bien el Marco Regulatorio del servicio público sanitario, Decreto N° 878/03 ratificado por Ley N° 13.154 y su norma reglamentaria y modificatoria así como el Reglamento del Usuario del servicio (Resolución ORAB N° 29/2002) no establecen plazos de prescripción para formular un reclamo, se considera que el extenso plazo transcurrido resulta razonable, objetivamente, a los efectos de la consideración de la extemporaneidad de la presentación realizada;

Que a tal efecto se cita, supletoriamente, el artículo 4030 (primera parte) del Código Civil Argentino que establece:

"La acción de nulidad de los actos jurídicos, por violencia, intimidación, dolo, error, o falsa causa, se prescribe por dos años, desde que la violencia o intimidación hubiese cesado, y desde que el error, el dolo, o falsa causa fuese conocida ...";

Que dado el reconocimiento que hace la Usuaría de la fecha de facturación cuestionada le resulta aplicable el plazo de prescripción antes citado;

Que, además, teniendo presente la respuesta presentada por el concesionario "ABSA" a fs. 7, respecto de la solicitud de informes que obra a fs. 6, correspondería, salvo mejor opinión, comunicar a la Usuaría que el reclamo no habrá de prosperar dado el tiempo transcurrido que impide la constatación de sus dichos;

Que ha tomado intervención la Gerencia de Control Legal y Económico del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, a fs. 10, en la parte pertinente de su dictamen, sostuvo que:

"... Analizado lo actuado, y en virtud de lo informado por ABSA, esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el reclamo formulado por la usuaria Dora M. Rubio (conforme artículos 27 y 27.1 de la Resolución ORAB N° 29/02 – Reglamento del usuario del servicio de ABSA) ...";

Que, a fs. 12, elaboró informe la Contaduría General de la Provincia entendiendo que:

"... Sobre el particular, esta Contaduría General considera que corresponde el rechazo del reclamo incoado, debiéndose dictar a tal efecto el respectivo acto administrativo ...";

Que a fs. 14 la Fiscalía de Estado de la Provincia emitió su vista de estilo, la que en su parte pertinente expresa:

"... En mérito a lo actuado, estimo que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el reclamo en tratamiento por los motivos expuestos precedentemente ...";

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Desestimar, en base a los considerandos antes expuestos, el reclamo formulado por la Sra. Usuaria Dora M. RUBIO.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y Notifíquese a la Usuaria Dora M. RUBIO y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 3º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.

Horacio G. Delgado; Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Alfredo Domingo Saraceno**, Director Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios.

C.C. 700

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 43/13

La Plata, 25 de septiembre de 2013.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-4880/2013, y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo de Control del Agua tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que se presentó ante el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires la Usuaria Graciela Haydeé GARCÍA, formulando el reclamo Ocaba N° 41664, manifestando, a fs. 5, que las facturas correspondientes a los períodos que van desde mayo/junio de 2011 tiene un consumo excesivo y que el mismo es por mal funcionamiento del medidor;

Que, en razón de ello realizó el correspondiente reclamo el día 3 de enero de 2013 ante la prestadora "Aguas Bonaerenses S.A.", trámite N° 3841254;

Que la empresa "A.B.S.A." se presentó ante el OCABA dando respuesta a la Nota N° 26/2013 manifestando, a fs. 15, que el día 10 de enero de 2013 se verificó que el medidor instalado en el domicilio de la Usuaria funciona correctamente, dejando también asentado que había sido cambiado con fecha 20 de noviembre de 2012, es decir con posterioridad a los períodos reclamados por la Usuaria;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo expresado por la Usuaria, "Aguas Bonaerenses S.A." respondió al reclamo reconociendo que el mismo funcionaba incorrectamente por cuestiones que no le resultaban atribuibles como Usuaria;

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Control Legal y Económico del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, consideró que la normativa aplicable al presente caso era la establecida por los artículos 24, 25 y 27 del Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB N° 29/2002;

Que, en base a tal entendimiento la Gerencia consideró que correspondía hacer lugar al reclamo formulado por la Sra. Graciela Haydeé GARCÍA, con domicilio de suministro en calle 7 (ex 14) N° 1360 entre 46 y 47 de la Localidad de Villa Elisa, partido de La Plata; Unidad de facturación de "ABSA" N° 0001443230, por haberse comprobado que el medidor de caudales instalado en su domicilio no funciona, siendo objeto de recambio por otro, y en consecuencia ordenar al prestador "ABSA" la refacturación correspondiente;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, a fs. 21, en la parte pertinente de su dictamen, sostuvo que:

" ... Previo a dictaminar en definitiva, y como medida para mejor proveer, la Repartición actuante deberá informar si se realizó inspección del medidor precitado durante el período cuya refacturación se reclama y si el recambio de dicho medidor, que se da cuenta en autos, se debió al incorrecto funcionamiento del mismo ...";

Que a fs. 27 y vta. una nueva intervención de la Gerencia de Control Legal y Económico del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires precisó que a fs. 21, se cursó nota al concesionario "ABSA", cuyas copias y respuestas lucen a fs. 22/23 y 25/26;

Que habida cuenta el recambio de medidor informado por el citado concesionario, se deja constancia que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires no realizó contraste acerca del funcionamiento del mismo dado que el motivo del reclamo de la Usuaria se centraba sobre el anterior medidor que ya había sido recambiado;

Que, así entonces, una vez acaecida tal circunstancia devenía en una imposibilidad de actuación para las Gerencias pertinentes del OCABA (de Atención al Usuario y de Control Técnico y de Calidad del Servicio);

Que, sin perjuicio de ello, el criterio adoptado en el informe de fs. 17/19 tuvo como causa la manifestación que luce a fs. 16 donde es el propio concesionario quien reconoce que el medidor funciona "correctamente", al día 10 de enero de 2013; pero refiriéndose al actualmente instalado en el domicilio de la Usuaria para, posteriormente, indicar y reconocer la fecha de recambio del actual por el anterior;

Que, a fs. 29 y vta., y en sentido contrario con lo entendido por la Gerencia de Control Legal y Económico del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, una nueva intervención de la Asesoría General de Gobierno, en su parte pertinente, dictaminó que:

" ... esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el reclamo formulado por la usuaria Graciela Haydeé García (conforme artículos 27 y 27.1 de la Resolución ORAB N° 29/02 – Reglamento del usuario del servicio de ABSA – 60 y 61 del Decreto N° 878/03 ratificado por Ley N° 13.154) ...";

Que, a fs. 31, elaboró informe la Contaduría General de la Provincia entendiendo que: " ... Analizado lo actuado, esta Contaduría General estima que corresponde proceder al dictado del acto administrativo, por el cual se rechace el reclamo incoado, el que deberá ser fehacientemente notificado a la usuaria (conf. Arts. 27 y 27.1 de la Resolución ORAB N° 29/02 – Reglamento del Usuario del Servicio de ABSA y 60 y 61 del Decreto N° 878/03 ratificado por Ley N° 13.154) ...";

Que a fs. 33 la Fiscalía de Estado de la Provincia emitió su vista de estilo, la que en su parte pertinente expresa:

" ... En mérito de lo actuado, estimo que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el reclamo en tratamiento por los motivos expuestos precedentemente (arts. 60 y 61 Dec. N° 878/03), debiéndose notificar fehacientemente a los interesados ...";

Que, teniendo presente lo opinado por los Organismos de control legal externo de la Administración Pública Provincial en los considerandos antes expuestos, se resolverá conforme el sentido allí establecido;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Desestimar el reclamo Ocaba N° 41664 formulado por la Sra. Usuaria Graciela Haydeé GARCÍA.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y Notifíquese a la Usuaria Graciela Haydeé GARCÍA y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 3º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.

Horacio G. Delgado; Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Alfredo Domingo Saraceno**, Director Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios.

C.C. 701

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 44/13

La Plata, 25 de septiembre de 2013.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, reglamentado a partir del Decreto N° 3.289/04, el Decreto N° 1.348/09, el presente Expediente N° 2430-4900/2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme surge del propio Marco Regulatorio, los Municipios de la Provincia de Buenos Aires que actualmente tengan bajo su jurisdicción la prestación de los servicios públicos sanitarios ejercerán las facultades propias del Poder Concedente, debiendo ir adecuando la prestación de los servicios a las mismas condiciones de calidad, continuidad, regularidad y razonabilidad tarifaria que las indicadas en el Decreto N° 878/03 y su reglamentación por Decreto N° 3.289/04, en lo que resulte de aplicación;

Que entre las atribuciones de este Organismo de Control del Agua se encuentra la de asistir técnicamente respecto de la prestación de los servicios sanitarios a cargo de las Municipalidades o Concesionarios Municipales;

Que los arts. 13 y 14 del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 878/03 y modificatorios, expresamente contemplan la posibilidad de que este Organismo de Control, a pedido de los municipios, actúe como organismo de control de los servicios de jurisdicción comunal;

Que tal criterio está íntimamente relacionado sosteniendo que los ya citados arts. 13 y 14 del Decreto 878/03 son lo suficientemente abarcativos para considerar que el Organismo de Control del Agua tiene por sí mismo competencia para dictar el presente acto administrativo aprobatorio del acuerdo en cuestión;

Que para asistir a los mismos este Organismo de Control deberá inspeccionar, tomar muestras y analizar la calidad del agua potable y los desagües cloacales con la periodicidad fijada en el convenio, pudiendo indicar las medidas de remediación posibles para el caso de observar apartamientos o alteraciones respecto de las normas vigentes;

Que atento ello y dada la especialidad del presente Organismo, el Municipio de Chascomús solicitó asistencia, razón por la cual se firmó el Convenio de Asistencia Integral, en los términos del Decreto N° 1.348/09, cuyas copias obran a fs. 2/20, suscripto por el Director Presidente del Organismo de Control del Agua con el Sr. Intendente Municipal de Chascomús, en fecha 21 de noviembre del Año Dos Mil Doce;

Que la Municipalidad de Chascomús acompañó a los presentes copia de la Ordenanza del H. Concejo Deliberante de ese Municipio, N° 4628/2013, promulgada por Decreto N° 564/2013;

Que la presente Resolución se dicta en los términos de lo establecido por el Decreto N° 1.348/09, el cual autoriza al Directorio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires a aprobar los Convenios que se suscriban con los Municipios de la Provincia, conforme la redacción del modelo allí establecido, el cual coincide con el Convenio de marras oportunamente suscripto con la Municipalidad de Pilar;

Que habiendo intervenido la Asesoría General de Gobierno a fs. 24 y vta. dictaminó: “ ... Analizado lo actuado, esta Asesoría General de Gobierno no tiene - desde el punto de vista de su competencia - observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que en virtud de la autorización conferida por el art. 2 del Decreto N° 1.348/09, el Directorio de ese Organismo de Control puede dictar el pertinente acto administrativo que apruebe el citado Convenio ...”;

Que a fs. 26 y vta. la Contaduría General de la Provincia informó: “ ... Sobre el particular, este Organismo es de opinión que puede, de considerarse oportuno y conveniente, procederse al dictado del acto administrativo aprobatorio del convenio traído a estudio y sus Anexos ...”;

Que a fs. 28 y vta. emitió vista la Fiscalía de Estado de la Provincia, en el sentido: “ ... Analizadas sus cláusulas, no encuentro observaciones que formular, razón por la cual estimo que puede aprobarse el convenio traído a consideración mediante el dictado del acto administrativo pertinente ...”;

Que a fs. 32/39 se dió cumplimiento a lo indicado por la Asesoría General de Gobierno a fs. 24 vta., indicándose que si bien se trata de una prestación onerosa de servicio técnico alcanzada por el impuesto al valor agregado (Art. 3° inc. e) apartado 21 f) de la Ley 20.631 y modificatorias), dicha prestación se encuentra exenta por ser realizada por el Estado Provincial (Art. 7° inc. h) punto 1 de la citada ley;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, y lo establecido por el Decreto N° 1.348/09;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar, conforme las disposiciones normadas por los artículos 13, 14, 88 incisos b), j), w) y concordantes del marco regulatorio aprobado por Decreto N° 878/03, ratificado por el artículo 33 de la Ley N° 13.154, y lo establecido por el Decreto N° 1.348/09; el Convenio de Asistencia Integral suscripto por el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires y la Municipalidad de Chascomús, cuyas copias se encuentran a fs. 2/20.

ARTÍCULO 2°: Ratificar todo lo actuado por el Dr. Horacio G. DELGADO, en representación del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y Notifíquese a la Municipalidad de Chascomús y a la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.

Horacio G. Delgado; Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Alfredo Domingo Saraceno**, Director Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios.

C.C. 702

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 47/13

La Plata, 25 de septiembre de 2013.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley n° 13.154, reglamentado a partir del Decreto N° 3.289/04, modificado por Decreto N° 2.231/03, el presente Expediente N° 2430-3293/2009 – Alcance N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme surge del propio Marco Regulatorio, los Municipios de la Provincia de Buenos Aires que actualmente tengan bajo su jurisdicción la prestación de los servicios públicos sanitarios ejercerán las facultades propias del Poder Concedente, debiendo ir adecuando la prestación de los servicios a las mismas condiciones de calidad, continuidad, regularidad y razonabilidad tarifaria que las indicadas en el Decreto N° 878/03 y su reglamentación por Decreto N° 3.289/04, en lo que resulte de aplicación;

Que así entre las atribuciones del Organismo de Control del Agua se encuentra la de asistir técnicamente respecto de la prestación de los servicios sanitarios a cargo de las Municipalidades o Concesionarios Municipales;

Que los artículos 13 y 14 del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 878/03 y modificatorios, expresamente contemplan la posibilidad de que este Organismo de Control, a pedido de los municipios, actúe como organismo de control de los servicios de jurisdicción comunal;

Que para asistir a los mismos este Organismo de Control inspecciona, toma muestras y analiza la calidad del agua potable y los desagües cloacales con la periodicidad fijada en el convenio, pudiendo indicar las medidas de remediación posibles para el caso de observar apartamientos o alteraciones respecto de las normas vigentes;

Que a través del dictado de la Resolución N° 51/2010, en el marco del expediente 2430-3592-2010 y por intermedio de las Gerencias de Control Técnico y de Calidad del Servicio, de Control Legal y Económico y de Administración y Finanzas estableció una metodología de trabajo con criterios uniformes;

Que tal Resolución finca a partir de lo establecido en el Decreto N° 1.348/09 que aprobó el convenio de asistencia integral, a suscribirse entre el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (O.C.A.B.A.) y los Municipios de la Provincia con jurisdicción sobre el servicio público sanitario en sus respectivos territorios;

Que en la cláusula Décima Tercera del Convenio “tipo” aprobado en el mencionado Decreto, se establece la tasa de intereses aplicable y la facultad de rescisión ante la falta de pago:

“.....Los importes serán facturados y el “Municipio” deberá abonarlos mediante depósito en la cuenta corriente fiscal N° 50659/1 en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta de terceros de titularidad del “O.C.A.B.A.”, dentro de los treinta (30) días de emitida la factura respectiva.- En caso de mora, la obligación devengará un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días capitalizables mensualmente.-La falta de pago de dos (2) cuotas de manera consecutiva y/o alternada por el “Municipio” conferirá al “O.C.A.B.A.” la facultad para rescindir con causa el presente de manera automática”.-

Que, vale destacar, este Organismo de Control del Agua de Buenos Aires intimó al Municipio de Azul por una deuda existente en el marco del Convenio suscripto en el año 2009 y aprobado por Resolución OCABA N° 41/2009, entre ese Municipio y el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA), requiriéndole abonar la factura inicial del Convenio, N° 000000000029/2011, cuya fecha de facturación del día 7 de septiembre de 2011; por la suma de Pesos Once Mil Trescientos Veinticinco con sesenta centavos (\$11.325,60); la cual aún no ha sido abonada en la cuenta corriente del OCABA N° 50659/1;

Que la Gerencia de Control Legal y Económico del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires ha tomado la intervención de estilo, elevando a tal efecto un informe que destaca que la Factura inicial (“B” N° 29/2011) del Convenio de asistencia técnica, a la fecha, no ha sido cancelada por la Municipalidad de Azul;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires consideró como “Tratamiento de temas en suspenso” la deuda que mantiene la Municipalidad de Azul, por la cuota inicial del Convenio de asistencia técnica oportunamente suscripto entre ambas partes, con el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Intimar al Municipio de Azul al pago de la suma de Pesos Once Mil Trescientos Veinticinco con sesenta centavos (\$11.325,60) correspondientes a la Factura N° 29/2011, emitida en el marco del Convenio suscripto entre ese Municipio y el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA), aprobado por Resolución OCABA N° 41/2009, cuya fecha de facturación data del día 7 de septiembre de 2011; la cual a la fecha no ha sido abonada en la cuenta corriente del OCABA N° 50659/1.

ARTÍCULO 2°: Comunicar al Municipio de Azul que, en caso de no ser abonada la factura dentro de los diez días de notificada la presente, se pasarán los antecedentes a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y Notifíquese a la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 4°: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.

Horacio G. Delgado; Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Alfredo Domingo Saraceno**, Director Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios.

C.C. 703

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 48/13

La Plata, 30 de septiembre de 2013.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, los Contratos de concesión del servicio público sanitario aplicables a las zonas de concesión provincial N° 1 y N° 2, el presente Expediente N° 2430-5058/2013 agregado al Expediente N° 2436-27937/2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que este Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene a su cargo el control, la fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas aplicables a la concesión del servicio sanitario conforme surge del artículo 88 del marco regulatorio;

Que a fs. 5 se presentó el “Centro mutualista de Suboficiales y Agentes (r) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (CEMURPO)”, con documentación agregada a fs. 1/4;

Que teniendo en cuenta la originaria presentación se solicitó a la entidad presentante tenga a bien aclarar, al Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, el objeto de su pedido;

Que tal requerimiento se realizó habida cuenta lo dispuesto por los artículos 515, inciso 2°, 516, sigs. y concs. del Código Civil Argentino, que, en lo tocante al planteo efectuado, expresan:

“Art.515.- Las obligaciones son civiles o meramente naturales. Civiles son aquéllas que dan derecho a exigir su cumplimiento. Naturales son las que, fundadas sólo en el derecho natural y en la equidad, no confieren acción para exigir su cumplimiento, pero que cumplidas por el deudor, autorizan para retener lo que se ha dado por razón de ellas, tales

son: 1ro. Derogado por la Ley 17.711; 2do. Las obligaciones que principian por ser obligaciones civiles, y que se hallan extinguidas por la prescripción; 3ro. Las que proceden de actos jurídicos, a los cuales faltan las solemnidades que la ley exige para que produzcan efectos civiles; como es la obligación de pagar un legado dejado en un testamento, al cual faltan formas sustanciales; 4to. Las que no han sido reconocidas en juicio por falta de prueba, o cuando el pleito se ha perdido, por error o malicia del juez; 5to. Las que se derivan de una convención que reúne las condiciones generales requeridas en materia de contratos; pero a las cuales la ley, por razones de utilidad social, les ha denegado toda acción; tales son las deudas de juego”;

“Art. 516.- El efecto de las obligaciones naturales es que no puede reclamarse lo pagado, cuando el pago de ellas se ha hecho voluntariamente por el que tenía capacidad legal para hacerlo”;

Que, además, se requirió debía adjuntar copia de la factura N° 0001-74562013 de la Unidad de facturación N° 0001117083 dado que la obrante a fs. 1 no tiene legible el concepto del pago efectuado el día 27 de septiembre de 2012;

Que una nueva presentación obra a fs. 9/10, realizada por el citado “Centro mutualista de Suboficiales y Agentes (r) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires”;

Que teniendo en cuenta la misma nuevamente se solicitó a la entidad tenga a bien aclarar, al Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, con respecto a la copia de la factura N° 0001-74562013 de la Unidad de facturación N° 0001117083 dado que las obrantes a fs. 1 y 10 no tienen legibles el concepto del pago efectuado el día 27 de septiembre de 2012;

Que así debió adjuntar original y/o copia de la citada factura donde el concepto del pago realizado no resulte obstruido y/o con impedimento de lectura dado que el obrante en las fs. 1 y 10 tiene a la vista la copia del comprobante de pago de fecha 27 de septiembre de 2012;

Que a sus respectivos efectos hubo una tercera presentación que obra a fs. 14/17;

Que teniendo en cuenta esta última presentación se destaca que del texto de la copia de la factura acompañada surge que el concepto abonado fue el de “agua para construcción”, ver copia de factura obrante a fs. 15;

Que con lo cual se interpreta que el instituto de la prescripción solicitado oportunamente no le resulta aplicable dado que el mismo fue planteado por el “CEMURPO” con respecto a la periodicidad en la prestación del servicio público de agua potable, y no por lo abonado para construir en un determinado inmueble;

Que a tal fin se cita al Título III, Numeral 7, del Anexo del Decreto N° 3.144/08, “Régimen tarifario de ABSA” que establece:

“TÍTULO III SERVICIOS ESPECIALES: 7. AGUA PARA CONSTRUCCIÓN: La liquidación de consumo de Agua para construcción será independiente de las cuentas por Servicio que correspondan al inmueble, y se abonará en la forma y plazos que se indican a continuación. a) Para el sistema medido, se cobrará mensualmente según el consumo que marque el medidor al precio que fija el artículo 4 a-2). b) En el caso de consumo no medido se cobrará, por única vez, por metro cuadrado de superficie cubierta, de acuerdo con las siguientes cifras: b-1) Tinglados y galpones de materiales metálicos, asbestos, cemento, madera o similares 0,6 x VM3 por m2 b-2) Galpones con cubierta de material plástico, madera, asbestos, cemento, o similares y muros de mampostería, sin estructura resistente de hormigón armado 1,22 x VM3 por m2 b-3) Galpones con estructura resistente de hormigón armado y muros de mampostería 1,62 x VM3 por m2 b-4) Edificios en general para viviendas, comercio, industria, oficinas públicas y privadas, colegios, hospitales, etc., que no estén exentos por el artículo 63 A) a) del Marco Regulatorio y su Reglamentación: - Sin estructura resistente de hormigón armado: 1,82 x VM3 por m2 - Con estructura resistente de hormigón armado: 2,83 x VM3 por m2 Para la aplicación de las tasas del presente apartado, se computará el cincuenta por ciento (50%) de la superficie real de las galerías y balcones. c) Para la construcción de pavimentos y soleras en general, el Agua a emplearse se abonará conforme a la siguiente tasa por metro cuadrado: c-1) Calzadas de hormigón o con base de hormigón 2,43 x VM3 por m2 c-2) Cordón y cuneta de hormigón 1,22 x VM3 por m2 c-3) Acera y andados de mosaicos, alisadas de hormigón, etc. 1,22 x VM3 por m2; Los precios de los apartados c-1) y c-2) se liquidarán con un descuento del treinta (30) por ciento, si el hormigón se elabora fuera del lugar de la obra. d) El Agua que se utiliza en refacciones y reparaciones de edificios se cobrará según los precios establecidos en los puntos 1- a) o b), según corresponda a servicio medido o no medido”;

Que así fue entendido que lo solicitado por el “CEMURPO” no podrá ser considerado favorablemente en el sentido planteado, habida cuenta no tratarse el concepto abonado de la prestación de un servicio periódicamente recibido, sin perjuicio de todo lo entendido en cuanto a las obligaciones naturales conforme lo norma el Código Civil Argentino;

Que, ello así, dado que al concepto abonado, “agua para construcción”, le resulta aplicable lo establecido por el Régimen tarifario de “ABSA”, lo cual tiene su causa y motivación a partir de obras voluntarias que realiza un Usuario en un inmueble de su propiedad y/o posesión y/o bajo su administración;

Que, como lo establece el numeral 7 antes citado, siendo independientes de las cuentas del servicio;

Que en cuanto a que si hubiera correspondido lo abone la empresa constructora conforme lo manifestado a fs. 5 habida cuenta tratarse de una cuestión entre privados deberá dirimirse ello en el estado pertinente, ajeno a la competencia del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, de acuerdo a lo normado por el artículo 88 del Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154;

Que ha tomado intervención la Gerencia de Control Legal y Económico del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, a fs. 21 y vta., en la parte pertinente de su dictamen, sostuvo que:

“... lo solicitado por el Centro Mutualista de Suboficiales y Agentes Retirados de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en cuanto a la prescripción debe ser desestimado, habida cuenta que lo abonado no es por un servicio periódicamente recibido, sino que tiene su causa en obras voluntarias que realiza el usuario en un inmueble de su propiedad y/o posesión y/o bajo su administración ... Con relación a quien hubiera correspondido el pago de la deuda, cabe aclarar que tal cuestión es ajena a la administración – asunto entre privados – y por lo tanto se deberá canalizar el reclamo por los canales

adecuados. En función de lo expuesto, puede el Directorio de ese Organismo de Control del Agua de Buenos Aires dictar el pertinente acto administrativo que rechace el reclamo del CEMURPO ...”;

Que, a fs. 23, elaboró informe la Contaduría General de la Provincia entendiendo que:

“... Analizado lo actuado, y teniendo en cuenta lo precedentemente expuesto, esta Contaduría General es de opinión que corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se rechace el reclamo impetrado por el Centro Mutualista de Suboficiales y Agentes Retirados de la Policía de la Provincia de Buenos Aires ...”;

Que a fs. 25 y vta. la Fiscalía de Estado de la Provincia emitió su vista de estilo, la que en su parte pertinente expresa:

“... Cabe destacar que no se han agregado en autos que acrediten que la deuda en cuestión se encontraba prescripta. Por otra parte, aún en el supuesto de que hubiera operado la prescripción, ésta provoca la extinción de la acción para hacer valer el derecho, pero no extingue la obligación, que subsiste como natural, por lo que el pago efectuado es válido (conf. Arts. 515 y 516 del Cod. Civ.). Finalmente, la determinación de quién era el obligado al pago es un asunto entre particulares, ajeno a la Administración, por lo que la situación deberá resolverse entre aquéllos. En tales condiciones, estimo que no corresponde hacer lugar al reintegro, correspondiendo el dictado del acto administrativo que rechace el reclamo...”;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial de los Servicios Públicos Sanitarios de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires establecido por el Decreto N° 878/2003, ratificado por el artículo 33 de la Ley N° 13.154 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; los Contratos de Concesión del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales de las Zonas de Concesión N° 1 y N° 2;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Desestimar, en base a los considerandos antes expuestos, el reclamo formulado por el “Centro mutualista de Suboficiales y Agentes (r) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (CEMURPO)”.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese al el “Centro mutualista de Suboficiales y Agentes (r) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (CEMURPO)” y al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.)”.

ARTÍCULO 3º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y, una vez cumplido, archívese.

Horacio G. Delgado; Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios.

C.C. 704

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA Resolución N° 52/13

La Plata, 27 de noviembre de 2013.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 2, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5087/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el día 13 de noviembre de 2013 el Sr. Salvador MASTRANTONIO cursó carta documento al Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, en el marco de su reclamo N° 44493;

Que el mismo se formuló en pos de obtener la conexión de los servicios públicos de desagües cloacales en el domicilio sito en calle Sarmiento N° 1673 de la Ciudad de San Miguel;

Que a fs. 4, 5, 6 y 7 obran constancias de pago de los trámites necesarios a los efectos de acceder a la misma, y por ante el concesionario del servicio público sanitario “ABSA”;

Que la documental citada y aportada por el Usuario a los presentes resulta por demás de pertinente para considerar que el reclamo del Usuario debe prosperar;

Que el Reglamento del Usuario del servicio de “ABSA” establece en su Título VI – Sección II lo siguiente:

“29 Condiciones previas a la Conexión y Suministro del Servicio. Son condiciones previas para la nueva conexión y suministro del Servicio, que el USUARIO deberá observar, las siguientes: 29.1 Firmar el correspondiente formulario de solicitud de suministro y cumplir con los trámites y documentación requerida por este Reglamento en los artículos 53 y 54 o la que fije el PRESTADOR en función de este Reglamento; 29.2 No registrar el USUARIO, deudas pendientes por suministro del SERVICIO u otro concepto resultante de este Reglamento; 29.3 Abonar la CONEXIÓN DOMICILIARIA de acuerdo con el REGIMEN TARIFARIO”;

“30. El régimen de instalación de CONEXIONES DOMICILIARIAS es el siguiente: 30.1 LOS USUARIOS REALES, ubicados en las áreas servidas, están obligados a conectarse en la red e instalar a su cargo los servicios domiciliarios internos de AGUA POTABLE y DESAGÜES CLOACALES y a mantener en buen estado dichas instalaciones de acuerdo con las disposiciones de las NORMAS APLICABLES. Estarán, asimismo, obligados al

pago de la CONEXIÓN DOMICILIARIA y del SERVICIO con arreglo a las disposiciones del REGIMEN TARIFARIO vigente, salvo el derecho de no conexión o desconexión previsto en el presente Reglamento; 30.2 Estando disponible o a partir de la notificación de la DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la petición por escrito por parte del USUARIO, El PRESTADOR está obligado a realizar la CONEXIÓN DOMICILIARIA. En el supuesto de que el solicitante debiera adecuar sus instalaciones, el plazo para la conexión correrá desde que se hubiere notificado al PRESTADOR la conclusión de las tareas de adecuación; 30.3 La demora, por causas imputables al PRESTADOR en realizar la conexión, generará a favor del solicitante el derecho al cobro de un resarcimiento equivalente a un cinco (5) por ciento del consumo mínimo previsto en el punto 4 a-2) del REGIMEN TARIFARIO, por cada día de retardo en la conexión”.-

Que a fs. 8 y 12 obran copias de sendas presentaciones llevadas a cabo por el Usuario ante el concesionario “ABSA”, sin que, según sus dichos vertidos en la carta documento que luce a fs. 1, a la fecha las mismas hayan sido objeto de respuesta alguna por parte del concesionario;

Que, en función de la normativa citada se considera que el concesionario “ABSA” se encuentra obligado a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar, al área servida que opera y presta en la Ciudad de San Miguel, al inmueble sito en calle Sarmiento N° 1673;

Que, máxime ello cuando ya el Usuario abonó todos los cargos correspondientes para acceder a tales conexiones, ver fs. 4, 5, 6 y 7;

Que ello entonces generará a su favor el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del “Reglamento del Usuario del servicio de ABSA”;

Que conforme todos los antecedentes obrantes en los presentes actuados, y cita de normas realizada, corresponde ordenar al concesionario “ABSA” a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de agua potable y desagües cloacales que opera y presta en la Ciudad de San Miguel, al inmueble sito en calle Sarmiento N° 1673; en favor del Usuario Salvador MASTRANTONIO;

Que, además de ello deberá el concesionario “ABSA” cumplir con lo establecido por el artículo 44.1.5 del “Reglamento del Usuario del servicio de ABSA” que dispone:

“Para el caso que el PRESTADOR facture sumas o conceptos indebidos o reclame facturas ya abonadas, un crédito equivalente al 25% del importe cobrado o reclamado indebidamente, el que se hará efectivo en la factura inmediata siguiente, sin perjuicio de la deducción de las sumas incorrectamente percibidas, con más los intereses previstos en el punto 26 del REGIMEN TARIFARIO”;

Que ha tomado intervención la Gerencia de Control Legal y Económico del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 2 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 44493 formulado por el Sr. Usuario Salvador MASTRANTONIO y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de desagües cloacales al inmueble sito en calle Sarmiento N° 1673 de la Ciudad de San Miguel.

ARTÍCULO 2º: Ordenar al concesionario “ABSA” a reconocer a favor del Usuario Salvador MASTRANTONIO los resarcimientos establecidos por los artículos 30.3 y 44.1.5 del “Reglamento del Usuario del servicio de ABSA (Resolución ORAB N° 29/02)”.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y Notifíquese al Usuario Salvador MASTRANTONIO; y al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.

ARTÍCULO 4º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.

Horacio G. Delgado; Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios.

C.C. 705

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 54/13

La Plata, 27 de noviembre de 2013.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por el Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el presente Expediente N° 2430-4931/2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la “Cooperativa de agua potable y otros servicios públicos de Norberto de la Riestra Limitada” realizó una presentación por la cual, basándose en el criterio sentado por este Organismo de Control del Agua de Buenos Aires con el dictado de la Resolución

OCABA N° 7/2013, y manifestando que se suscitó en su sede un requerimiento por parte del Sr. Carlos Víctor SÓLIMO, con respecto a la misma propiedad que fuera objeto de tratamiento en el citado acto administrativo;

Que, esta vez, manifiesta el Prestador la cuestión versa sobre la parte del terreno que, siendo en esta ocasión la parcela 13 que se trata de un baldío, fuera cedida por el Sr. José Antonio Petteta a un Sr. Carlos Víctor SÓLIMO (ver nota de fs. 2);

Que así entonces solicitan opinión del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires habida cuenta encontrarse ante una solicitud recibida, con fecha 19 de marzo de 2013, a nombre del Sr. Carlos Víctor SÓLIMO;

Destacándose que el Sr. Carlos Víctor SÓLIMO, a su vez, se arroga derechos posesorios sobre el terreno baldío, los cuales le fueron cedidos por el Sr. José Antonio Petteta, quien no resultó ser propietario del inmueble al momento de ceder los derechos posesorios invocados por SÓLIMO;

Que, realizada una apretada síntesis de la presentación de la Cooperativa prestadora del servicio público sanitario en la Localidad de Norberto de la Riestra, en principio corresponde destacar que el inmueble resulta ser un terreno baldío, según dichos de la nota obrante a fs. 2;

Que, a modo de ejemplo vale destacar que el Decreto N° 3.144/08 que estableció el “Régimen tarifario de ABSA”, considera a los baldíos, a los efectos de la facturación de la red pública de agua potable y/o desagües cloacales, que pasa por la vereda de los mismos como una contribución de mejoras, calculándose un precio de doce metros cúbicos (12 m3) para todos los inmuebles ubicados frente a cañerías de red troncal y que no tengan conexiones;

Que tomada la intervención de la Gerencia de Control Legal y Económico del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires se entendió que sin perjuicio de ser un tema a tratar en la esfera jurisdiccional correspondiente que determine quien tiene derechos posesorios sobre el inmueble en cuestión se destacar que el artículo 3270 del Código Civil Argentino, que establece:

“Nadie puede transmitir a otro sobre un objeto, un derecho mejor o más extenso que el que gozaba; y recíprocamente, nadie puede adquirir sobre un objeto un derecho mejor y más extenso que el que tenía aquél de quien lo adquiere”;

Que siendo de orden público lo normado por el Código Civil Argentino corresponde a la “Cooperativa de agua potable y otros servicios públicos de Norberto de la Riestra Limitada”, dado su carácter de prestadora del servicio público sanitario, deberá considerar el pedido formulado por el Sr. Carlos Víctor Sólomo, en el carácter en que lo hace en su nota fechada en 19 de marzo de 2013, y decidir en consecuencia acerca de la viabilidad, o no, del mismo;

Que a fs. 96/97 dictaminó la Asesoría General de Gobierno entendiendo que:

“ ... En virtud de lo expuesto, esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Norberto de la Riestra Limitada deberá hacer saber al peticionante de fojas 4 que corresponde que acredite en debida forma la tenencia, posesión o propiedad del inmueble respecto al cual solicita la conexión de agua potable, resultando insuficientes a tales efectos los instrumentos agregados en copia simple a fojas 5/19 ...”;

Que a fs. 101 y vta. tocó intervenir a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, elaborando informe de estilo que sostiene:

“ ... Sobre el particular, este Organismo de Contralor, es de opinión que la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Norberto de la Riestra Limitada, del Partido de 25 de Mayo, deberá hacer saber al Señor Carlos Víctor Sólomo, que corresponde acredite en debida forma la tenencia, posesión o propiedad del inmueble identificado con la parcela N° 13, en virtud que la documentación agregada en copia simple a fs. 5/19, no resulta suficiente ...”;

Que a fs. 104 emitió vista de estilo el Señor Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires entendiendo, en su parte pertinente, que;

“ ... cabe señalar que el pedido de provisión del servicios respecto a la Parcela 13 que tramita en las presentes actuaciones, linder a al inmueble mencionado en el párrafo anterior y que podría también originar una situación litigiosa (ver escritura N° 155 de fs. 54/56 expte. Citado), constituye una situación diferente a la resuelta en la Res. 7/13 que consistía en un cambio de titularidad del servicio que se estaba suministrando y sobre la que existía una discusión posesoria entre el usuario y quien reclamaba dicho cambio. Toda vez que, en la Parcela 13 el servicio no se está suministrando, podrá efectuarse la conexión, en la medida que el peticionante acredite en forma fehaciente la tenencia, posesión o propiedad del inmueble de referencia en los términos del art. 48 del Dec. Ley 878/03...”;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Notificar a la “Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Norberto de la Riestra Limitada” que deberá hacer saber al Señor Carlos Víctor SÓLIMO, que corresponde acredite en debida forma la tenencia, posesión o propiedad del inmueble identificado con la parcela N° 13, en virtud que la documentación agregada en copia simple a fs. 5/19, no resulta suficiente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y Notifíquese a la “Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Norberto de la Riestra Limitada” y al Sr. Carlos Víctor SÓLIMO.

ARTÍCULO 3º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.

Horacio G. Delgado; Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios.

C.C. 706

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 55/13

La Plata, 27 de noviembre de 2013.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial de los Servicios Públicos Sanitarios de agua potable y desagües cloacales establecido por el Decreto N° 878/2003, ratificado por artículo 33 de la Ley 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; y el presente Expediente N° 2430-3178/08, y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene a su cargo el control, la fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas aplicables a la concesión del servicio sanitario conforme surge del artículo 88 del marco regulatorio;

Que mediante el dictado de la Resolución OCABA N° 28/2008, artículo 1°, se indicó al prestador provincial "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" que debía modificar el dorso de las facturas incorporando la leyenda referida al "Organismo de Control del Agua de Buenos Aires";

Que la Gerencia de Control Legal y Económico del Organismo de Control del Agua informó que tal servicio de asistencia al Usuario es propio de lo establecido en el artículo 88 inciso a) que establece como misión defender los intereses de los usuarios, atendiendo los reclamos de los mismos y hacer cumplir el Reglamento de Usuarios, que contenga las normas regulatorias de los trámites y reclamaciones de los usuarios de conformidad con los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia;

Que a partir de lo sostenido corresponderá entonces notificar tal criterio a todos los prestadores de servicios públicos sanitarios de la Provincia de Buenos Aires, con excepción de "ABSA", por ya encontrarse cumpliendo con la Resolución OCABA N° 28/2008; y "AYSA" por no estar bajo la jurisdicción del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires;

Que entonces todo prestador de carácter municipal y/o concesionario municipal y/o Cooperativa deberá dar cumplimiento a la mención de la existencia del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, su dirección y número telefónico, en el dorso de la factura que emite como contraprestación del servicio que presta;

Que por Resoluciones OCABA N° 53/2010 y 16/2012 se resolvió correspondía notificar a todos los prestadores de los servicios públicos de agua potable y/o desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, de carácter municipal y/o concesionario municipal y/o Cooperativa que deberá a partir del día 1° de enero del Año Dos Mil Once incluir en el dorso de las facturas que emite la leyenda que, en el artículo 1° del citado acto administrativo, allí se transcribía;

Que habida cuenta la relevancia de la cuestión en tratamiento se considera necesario dictar un nuevo acto administrativo que profundice los alcances de la Resolución Ocaba N° 16/2012;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial de los Servicios Públicos Sanitarios de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires establecido por el Decreto N° 878/2003, ratificado por el artículo 33 de la Ley N° 13.154 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Notificar a todos los prestadores de los servicios públicos de agua potable y/o desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, de carácter municipal y/o concesionario municipal y/o Cooperativa que deberá a partir del día 1° de Enero del Año Dos Mil Catorce incluir en el dorso de las facturas que emite la leyenda que se transcribe a continuación: "Sr. Usuario: En caso de no atenderse su reclamo en forma satisfactoria Usted podrá comunicarse con el O.C.A.B.A. (Organismo de Control del Agua de Buenos Aires) al TE 0800-666-2482 solicitando el asesoramiento que considere de su interés".

ARTÍCULO 2°: Regístrese y Notifíquese a todos los prestadores de los servicios públicos de agua potable y/o desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, de carácter municipal y/o concesionario municipal y/o Cooperativa y a las Gerencias de Atención al Usuario; de Control Técnico y de Calidad del Servicio y de Control Legal y Económico del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires.

Horacio G. Delgado; Director Presidente; **Luis Mosquera Drago,** Vicepresidente; **Daniel Omar Rodil,** Director Vocal; **Juan Diego González Morales,** Director Representante de los Usuarios.

C.C. 707

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 57/13

La Plata, 4 de diciembre de 2013.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión y el Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-4692/2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Resolución OCABA N° 19/2013 resolvió hacer lugar al reclamo Ocaba N° 40073 formulado por la "Biblioteca Euforión", con domicilio de suministro en Diagonal 79 N° 371 de la Ciudad de La Plata, Unidad de Facturación ante "ABSA" N° 1127034, por haberse comprobado que el medidor de caudales "AO-65815018" instalado en su domicilio funcionaba mal, y en consecuencia ordenar al prestador "ABSA" deberá refacturar, en base al promedio estacional, los períodos facturados desde el período 9/2011 – 10/2011 hasta el período 7/2012 – 8/2012, día 2 de agosto del año 2012, por ser la fecha en que se efectuó el recambio del medidor (artículo 1°);

Que, además, de procedió a indicar al Usuario "Biblioteca Euforión" deberá abstenerse de intervenir en las instalaciones del medidor de caudales instalado en su domicilio de suministro de Diagonal 79 N° 371 de la Ciudad de La Plata, conformes lo establecido por el artículo 26 de la Resolución ORAB N° 29/2002, "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA" (artículo 2°);

Que, con fecha 14 de junio de 2013, el concesionario "Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA)" interpuso formal recurso de revocatoria contra el citado acto administrativo;

Que el recurso administrativo de revocatoria fue presentado por el concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" en legal tiempo y forma;

Que la presentación fue realizada por escrito, debidamente fundada y con la personería debidamente acreditada;

Que, en cuanto a su esencia el concesionario se agravó manifestando que el acto administrativo dictado por el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires excedía las atribuciones que así le otorgara el Marco Regulatorio del servicio;

Que para su decisión se incurrió en vicios que adolecen tanto en la causa como en el objeto del acto administrativo dictado;

Que también se planteó en el escrito recursivo la ilegitimidad del acto administrativo atacado por adolecer de vicios en sus elementos causa y objeto, y por carecer de motivación suficiente;

Que atendidas las razones expuestas al plantear la impugnación administrativa, debe contrastarse con que la situación que motivó el acto administrativo resultó debidamente comprobada por el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, conforme acta que luce a fs. 13/14;

Que por la misma se indicó que el medidor "funciona mal", siendo rubricada tanto por un representante del Usuario, por un representante del concesionario "Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA)" como también por el inspector del OCABA;

Que tal estado de cosas fue el que determinó el actuar del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires con el dictado de la Resolución OCABA N° 19/2013;

Que, en función de lo expuesto, habida cuenta lo manifestado por el concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" no logró desvirtuar los considerandos de la Resolución atacada correspondiente, en consecuencia, rechazar el recurso administrativo de revocatoria presentado por "ABSA" contra la Resolución OCABA N° 19/2013;

Que, por último deberá tenerse presente lo manifestado en el tercer párrafo del punto III) de su escrito recursivo al manifestar se dió respuesta a la Nota Ocaba N° 393/2012, del día 17 de diciembre de 2012;

Que ello es correcto, constando a fs. 38/39 obra la respuesta del concesionario "Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA)" a la misma, situación que por error involuntario no fue puesta de manifiesta en los considerandos de la Resolución atacada;

Que, ahora bien, de su lectura surge que "Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA)", en el tercer párrafo de la nota, reconoce que como resultado de la verificación realizada, ver fs. 13, se determinó que el medidor no cumplía con los niveles de tolerancia permitidos por lo que dicho concesionario procedió al recambio;

Que, la parte dispositiva de la Resolución N° 19/2013 del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tuvo en cuenta tal circunstancia, habida cuenta que la orden del artículo 1°, en su alcance temporal, llega hasta el día 2 de agosto de 2012, por ser éste el momento en que se produjo, justamente, el recambio del medidor de caudales;

Que ha tomado intervención la Gerencia de Control Legal y Económico del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires;

Que a fs. 69/70 intervino la Asesoría General de Gobierno dictaminando que: "... V.- En función de lo expuesto, este Organismo Asesor es de opinión – en la materia de su competencia – que el acto administrativo atacado se ajusta a derecho y no adolece de vicios que lo tornen anulable, toda vez que ese OCABA actuó con ajuste a las atribuciones que tiene acordadas y ha comprobado los hechos a través del Acta de Verificación de Funcionamiento de Medidor de Caudales del 2 de agosto de 2012, en que se consignó que el medidor en cuestión funcionaba mal (fojas 13), por lo que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria por improcedente...";

Que, a fs. 72/73 elaboró su informe de estilo la Contaduría General de la Provincia, entendiéndose que: "... A tenor de lo expuesto, teniendo en cuenta que la resolución se ajusta a la normativa aplicable en la materia como así también que ha sido dictada conforme a las atribuciones acordadas a ese Organismo y se han corroborado los extremos fácticos que le dan sustento (ver fs. 13), esta Contaduría General considera que corresponde el rechazo del recurso de revocatoria incoado, debiéndose – de compartir el criterio vertido ut supra – dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga ...";

Que, a fs. 75 y vta., la Fiscalía de estado de la Provincia de Buenos Aires elaboró su vista indicando que: "... En consecuencia, estimo que el acto cuestionado es legítimo, al reunir todos los elementos que hacen a su validez (forma, órgano competente, motivación, objeto ajustado a derecho) y en consecuencia sin vicio alguno que lo invalide ...";

Por ello, de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiendo constatado que el medidor no funciona y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión y el Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rechazar, en base a los fundamentos antes expuestos, el recurso de revocatoria planteado por el concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" contra la Resolución Ocaba N° 19/2013.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y Notifíquese a la Usuaría "Biblioteca Euforión", en el domicilio sito en Diagonal 79 N° 371 de la Ciudad de La Plata; y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 3º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.

Horacio G. Delgado, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios.

C.C. 708

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 58/13

La Plata, 4 de diciembre de 2013.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado a partir del Decreto N° 3.289/04, el presente Expediente N° 2430-4899/2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme surge del propio Marco Regulatorio, los Municipios de la Provincia de Buenos Aires que actualmente tengan bajo su jurisdicción la prestación de los servicios públicos sanitarios ejercerán las facultades propias del Poder Concedente, debiendo ir adecuando la prestación de los servicios a las mismas condiciones de calidad, continuidad, regularidad y razonabilidad tarifaria que las indicadas en el Decreto N° 878/03 y su reglamentación por Decreto N° 3.289/04, en lo que resulte de aplicación;

Que así entre las atribuciones del Organismo de Control del Agua se encuentra la de asistir técnicamente respecto de la prestación de los servicios sanitarios a cargo de las Municipalidades o Concesionarios Municipales;

Que los artículos 13 y 14 del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 878/03 y modificatorios, expresamente contemplan la posibilidad de que este Organismo de Control, a pedido de los municipios, actúe como organismo de control de los servicios de jurisdicción comunal;

Que para asistir a los mismos el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires inspecciona, toma muestras y analiza la calidad del agua potable y los desagües cloacales con la periodicidad fijada en el convenio, pudiendo indicar las medidas de remediación posibles para el caso de observar apartamientos o alteraciones respecto de las normas vigentes;

Que atento ello y dada la especialidad del presente Organismo, el Municipio de Pilar solicitó la renovación del Convenio de asistencia, razón por la cual se firmó el Convenio de Asistencia Integral, en los términos del Decreto N° 1.348/09, cuyas copias obran a fs. 2/20, suscripto por el Señor Director Presidente del Organismo de Control del Agua con el Sr. Intendente Municipal de Pilar;

Que habiendo intervenido la Asesoría General de Gobierno a fs. 24 y vta. dictaminó: " ... Analizado lo actuado, esta Asesoría General de Gobierno no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que en virtud de la autorización conferida por el art. 2 del Decreto N° 1.348/09, el Directorio de ese Organismo de Control puede dictar el pertinente acto administrativo que apruebe el Convenio ...";

Que a fs. 26 y vta. la Contaduría General de la Provincia informó: " ... Sobre el particular, este Organismo es de opinión que puede, de considerarse oportuno y conveniente, procederse al dictado del acto administrativo aprobatorio del convenio traído a estudio y sus Anexos ...";

Que el Señor Fiscal de Estado en su vista de fs. 28 y vta. consideró que: " ... Analizado lo actuado no encuentro objeciones que realizar, razón por la cual puede dictarse el acto que apruebe el instrumento traído a consideración ...";

Que el artículo Décimo del Convenio suscripto entre las partes trata la posibilidad de su renovación, cuyo texto originario oportunamente fuera autorizado con el dictado de la Resolución Ocaba N° 24/2010;

Que, en su presentación del día 6 de noviembre de 2013 en respuesta a requerimientos del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, el Señor Intendente Municipal de Pilar manifestó que ratificaba todo lo actuado con la suscripción del texto del Convenio de renovación;

Que a fs. 42/43 obra copia certificada de la Ordenanza Municipal N° 340/09, y de su Decreto promulgatorio N° 3.039/09, de la Municipalidad de Pilar que dan cumplimiento al requerimiento establecido por el artículo 41 del Decreto Ley N° 6.769/58;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar, conforme las disposiciones normadas por los artículos 13, 14, 88 incisos b), j), w) y concordantes del marco regulatorio aprobado por Decreto N° 878/03, ratificado por el artículo 33 de la Ley N° 13.154, y lo establecido por el Decreto N° 1.348/09; la renovación del Convenio de Asistencia Integral suscripto por el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires y la Municipalidad de Pilar, cuyas copias se encuentran a fs. 2/20.

ARTÍCULO 2º: Ratificar todo lo actuado por el Sr. Director Presidente, Dr. Horacio G. DELGADO, en representación del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y Notifíquese a la Municipalidad de Pilar y a la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.

Horacio G. Delgado, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios.

C.C. 709

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 60/13

La Plata, 4 de diciembre de 2013.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-4994/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Sr. Usuario José ARIAS formuló el reclamo Ocaba N° 43.625, dado que en su domicilio, sito en calle 467 N° 1132 de City Bell – La Plata; se encontró una pérdida de agua;

Que a tal fin luce a fs. 3 acta de comprobación llevada a cabo por personal de la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, por la cual se pudo constatar la siguiente situación:

" ... Pérdida en medidor. Pierde acople medidor parte interna. El medidor está midiendo el agua de la pérdida ...";

Que el Usuario, Sr. José ARIAS, firmó al pie del acta citada;

Que, en función de ello la normativa aplicable al presente reclamo es la siguiente:

"AGUAS BONAERENSES S.A. es responsable, de mantener y renovar las instalaciones civiles y electromecánicas y reacondicionar las redes externas de distribución de AGUA POTABLE Y DE DESAGÜES CLOCALES, hasta la CONEXIÓN DOMICILIARIA inclusive, a los inmuebles comprendidos en el ÁREA SERVIDA. El USUARIO es responsable a partir del límite de LA CONEXIÓN DOMICILIARIA hacia el interior del inmueble, de la correcta construcción y mantenimiento de las instalaciones sanitarias" (Artículo 11 del Reglamento del Usuario del servicio de "ABSA", Resolución ORAB N° 29/02);

"El USUARIO es responsable de la correcta construcción y mantenimiento de las instalaciones internas de abastecimiento de AGUA POTABLE, que incluye las instalaciones y tramos de cañerías desde la LÍNEA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN hasta la CONEXIÓN DOMICILIARIA" (Artículo 18 del Reglamento del Usuario del servicio de "ABSA", Resolución ORAB N° 29/02);

"El USUARIO tendrá derecho a solicitar y obtener la verificación gratuita del buen funcionamiento de los medidores de agua, cuando existan dudas fundadas y razonables sobre las lecturas de consumo efectuadas, basadas en elementos fehacientes..." (Artículo 27 del Reglamento del Usuario del servicio de "ABSA", Resolución ORAB N° 29/02);

Que, además, y para una interpretación en sentido contrario a lo que establece, también se transcribe el siguiente artículo del Reglamento del Usuario:

"En caso de detectarse fugas o pérdidas de AGUA POTABLE o DESAGÜES CLOCALES sobre un tramo de cañería bajo responsabilidad del USUARIO, el mismo será notificado fehacientemente para que proceda a su reparación. De no efectuarse la misma dentro de los 10 (diez) días hábiles de la notificación, el PRESTADOR estará facultado para proceder, cuando fuere operativamente necesario al corte del servicio a fin de realizar los trabajos de reparación, los cuales serán efectuados con cargo al USUARIO, previa aprobación por el ORGANISMO REGULADOR de los costos medios a aplicar (punto 30 del REGIMEN TARIFARIO)" (Artículo 20 de la Resolución ORAB N° 29/02);

Que, conforme a lo comprobado por el acta de fs. 3, dado que el medidor funciona mal la obligación incumplida la resulta imputable, en el presente reclamo, al prestador "ABSA";

Que corresponderá hacer lugar al reclamo Ocaba N° 43.625 y, en consecuencia, ordenar al concesionario "ABSA" deberá recambiar el medidor de caudales instalado en el domicilio sito en calle 467 N° 1132 entre calles 17 y 19 de City Bell – La Plata; y, además, refacturar el consumo en función del promedio de períodos históricos, a partir del día 15 de julio del corriente año hasta la fecha de notificación del acto administrativo que así lo disponga y/o, en su caso, hasta la fecha de recambio de medidor para el caso que la misma antes se hubiera producido;

Que ha tomado su intervención la Gerencia de Control Legal y Económico del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires;

Que a fs. 12 dictaminó la Asesoría General de Gobierno entendiendo, en su parte pertinente, que:

" ... III.- Analizado lo actuado, esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que haga lugar al reclamo OCABA N° 43625, ordenando al concesionario ABSA efectuar el recambio del medidor de caudales instalado en el domicilio del usuario José Arias, refacturando el consumo de acuerdo a lo normado por la Resolución ORAB N° 29/2002 – Reglamento del Usuario del servicio de ABSA - ...";

Que a fs. 14 tocó intervenir a la Contaduría General de Provincia considerando, en la parte pertinente de su informe, que:

“... Sobre el particular, esta Contaduría General considera que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que haga lugar al reclamo incoado por el señor Arias, ordenando al concesionario ABSA efectuar el recambio de medidor de caudales instalado en el domicilio del usuario, debiendo refacturarse el consumo de acuerdo a la normativa imperante en la materia ...”;

Que a fs. 16 la Fiscalía de Estado de la Provincia, en su vista de estilo, precisó que: “... Por lo expuesto, puede dictarse el acto administrativo que haga lugar al reclamo efectuado por José Arias y ordene a ABSA a efectuar el recambio del medidor, refacturando el consumo de la manera señalada a fs. 10 punto IV ...”;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 43625 formulado por el Señor Usuario José ARIAS y, en consecuencia, ordenar al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” deberá: a) recambiar el medidor de caudales instalado en el domicilio sito en calle 467 N° 1132, entre calles 17 y 19 de City Bell, Partido de La Plata; y b) proceder a la refacturación del consumo de la unidad de facturación N° 0001214635, en función del promedio de períodos históricos, a partir del día 15 de julio de 2013 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y Notifíquese al Usuario José ARIAS y al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.

ARTÍCULO 3°: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.

Horacio G. Delgado; Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios.

C.C. 710

Disposiciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN
AGROPECUARIA Y ALIMENTARIA
Disposición N° 545

La Plata, 5 de julio de 2012.

POR 5 DÍAS - VISTO la Disposición N° 826, de fecha 30 de julio de 2009, en expediente N° 22225-2307/07, dictada por el Director de Fiscalización Pecuaría y Alimentaria, mediante la cual se sanciona en el artículo 1° a LOS MOROS SOCIEDAD ANÓNIMA por la falta cometida en violación a los artículos 1° y 4° de la Ley N° 10.510, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el exordio obran a fojas 1/3 actas de infracción a los artículos 1° y 4° de la Ley N° 10.510, por la cual se dictó la Disposición N° 826 sancionando a LOS MOROS SOCIEDAD ANÓNIMA;

Que según se desprende de la Disposición de la Dirección de Fiscalización Pecuaría y Alimentaria N° 826, de fecha 30 de julio de 2009, erróneamente se indicó en el artículo 1° como denominación de la encartada LOS MOROS SOCIEDAD ANÓNIMA, surgiendo tanto de lo informado por la Inspección General de Justicia a foja 53 como de la constancia de inscripción de fojas 57/58 que el correcto nombre es DE LOS MOROS SOCIEDAD ANÓNIMA;

Que asimismo surge de la documentación aportada la clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) de la misma, a saber: 33-67661590-9;

Que en consecuencia resulta procedente rectificar el citado acto administrativo, mencionando la correcta denominación de la sumariada y agregando el número de C.U.I.T.

Que en tal sentido dictamina Asesoría General de Gobierno a foja 62 al decir que: “...corresponde dictarse el pertinente acto administrativo por el cual se rectifique su similar N° 826/09... en lo que respecta al nombre de la sumariada y se agregue el número de CUIT aportado por la nueva documentación agregada al expediente (conf. Art. 115 del Decreto Ley N° 7.647/70)...”;

Que cabe mencionar que aún no ha sido notificada la Disposición N° 826/09 que se rectifica toda vez que se ignora el domicilio social de la infractora, pese a las gestiones efectuadas para recabar tal información, por lo que corresponderá implementar los medios que sean necesarios a fin de notificar dicha disposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Ley N° 7.647/77, Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires;

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2° del Decreto Ley N° 8.785/77 y sus modificatorias;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN
AGROPECUARIA Y ALIMENTARIA, DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Rectificar la Disposición de la Dirección de Fiscalización Pecuaría y Alimentaria N° 826/09, en el sentido de aclarar que la correcta denominación de la encartada es DE LOS MOROS SOCIEDAD ANÓNIMA, indicándose que su número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) es 33-67661590-9.

ARTÍCULO 2°. Ratificar la Disposición de la Dirección de Fiscalización Pecuaría y Alimentaria N° 826/09, en todo lo que no fuera objeto de rectificación.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

Jorge Taylor

Director Provincial

C.C. 766 / ene. 30 v. feb. 5

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN PECUARIA Y ALIMENTARIA
Disposición N° 826

La Plata, 30 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 22225-2307/2007 mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto Ley N° 8.785/77 y modificatorias, por infracción a la Ley N° 10.510, cometida por LOS MOROS SOCIEDAD ANÓNIMA, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 1 obra Acta Serie A N° 015376, labrada el día 27 de noviembre de 2006, en la que inspectores de este Ministerio se constituyen en el establecimiento de cría y engorde porcino sito en Ruta 20 a la altura del kilómetro 1,5 de Magdalena, cuyo titular resulta ser RIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y constatan la existencia de catorce (14) corrales de cría y cincuenta (50) de engorde, en los que se encuentran ochocientos ochenta y nueve (889) animales, sin poseer el lugar habilitación provincial;

Que a foja 3 obra Acta Serie A N° 46206, en la cual se menciona que, constituidos nuevamente en el establecimiento, se les informa a los inspectores que RIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha sido disuelta, por lo que se solicita la baja del establecimiento;

Que a foja 2 obra Acta Serie A N° 46205, labrada con fecha 20 de marzo de 2007, en la que se procede a clausurar dicho criadero, siendo ahora su titular LOS MOROS SOCIEDAD ANÓNIMA; asimismo, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la documentación faltante para obtener la habilitación respectiva;

Que revistiendo la precitada acta el carácter de denuncia en los términos del artículo 12 del Decreto Ley N° 8.785/77, y hallándose satisfechos los recaudos legales determinados por los artículos 14, 15 y concordantes del citado Decreto Ley, analizado por el área respectiva los elementos destacados, permiten considerar fehacientemente probada la responsabilidad de la imputada, teniéndose por acreditada la infracción a los artículos 1° y 4° de la Ley N° 10.510;

Que a foja 13 obra Informe Técnico, aconsejando el dictado del pronunciamiento sancionatorio por resultar indubitable la comisión de la infracción imputada y la ratificación de la medida de clausura, dictaminando en igual sentido la Asesoría General de Gobierno a foja 14;

Que a foja 17 obra descargo formulado por Matías CAMMARERE, en representación de LOS MOROS SOCIEDAD ANÓNIMA, el cual se adjunta tardíamente al presente expediente, no obstante lo cual ha sido presentado dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la infracción;

Que sin perjuicio de no acreditar el carácter invocado, los argumentos esgrimidos no logran enervar la imputación referida;

Que a foja 19 obra copia fiel de la Disposición N° 812, dictada con fecha 28 de septiembre de 2007 por la Dirección de Contralor Ganadero y Agrícola, mediante la cual se aprueba la presentación efectuada por el establecimiento porcino perteneciente a LOS MOROS SOCIEDAD ANÓNIMA, procediéndose a inscribirlo en el Registro Provincial de Explotaciones Porcinas y a habilitar el funcionamiento de la producción de cerdos;

Que por ello, a foja 23 Asesoría General de Gobierno dictamina a favor del levantamiento de la medida de clausura en atención a “...los nuevos elementos de juicio aportados en la causa...”;

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2° del Decreto Ley N° 8.785/77, y sus modificatorias, y por las facultades previstas en la Ley N° 13.757 y Ley 13.881; Decreto N° 2.870/08 y Decreto N° 3.397/08;

Por ello,

EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN PECUARIA Y ALIMENTARIA, DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a LOS MOROS SOCIEDAD ANÓNIMA, titular del establecimiento porcino sito en Ruta 20 a la altura de kilómetro 1,5 de la localidad y partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, con la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), por infracción a los artículos 1° y 4° de la Ley N° 10.510, y por las razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 2°. Ratificar lo actuado y disponer el levantamiento de la medida de clausura del establecimiento porcino sito en Ruta 20 a la altura de kilómetro 1,5 de la localidad y partido de Magdalena, cuyo titular resulta ser LOS MOROS SOCIEDAD ANÓNIMA, dispuesto por la ex Dirección Provincial de Contralor Agroalimentario mediante Acta Serie A N° 46205, ello por haber obtenido la habilitación correspondiente.

ARTÍCULO 3°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Al efecto, deberá ingresar al link Multas e Infracciones de la página del Ministerio de Asuntos Agrarios, debiendo consignar DNI o CUIT o CUIL y generar Boleta de Pago y por último abonar la suma de pesos cinco (\$ 5) en concepto de timbrado provincial, debiendo ingresar para ello al link Otros Pagos. Una vez efectuado el pago deberá remitir el original o copia certificada a la Dirección de Gestión, Control y Estadística, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5°, La Plata, Código Postal 1900, consignando para identificación número de expediente y/o disposición.

ARTÍCULO 4°. El incumplimiento de la obligación de pago, emergente de la multa impuesta, en el plazo estipulado en el artículo 3° de la presente, dará lugar al inicio del juicio de apremio y/o inhibición general de bienes por la Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

Dr. Hugo Pilatti

Director de Fiscalización Pecuaría y Alimentaria

C.C. 767 / ene. 30 v. feb. 5

Licitaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 1/14

POR 15 DÍAS - Clase: Licitación Pública. Modalidad: Etapa Única Nacional.

Expediente: 1-7113/13.

Rubro Comercial: Construcción.

Objeto de la contratación: Obra: Equipo Electromotriz Adecuación Ascensor Público y Adecuación pasadizo ascensor, Facultad de Ingeniería.

Retiro de Pliegos: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs., hasta el día 11 de febrero de 2014.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Consulta del Pliego: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros. Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs., hasta el día y hora de Apertura de Ofertas.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Dirección de Suministros. Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

Día y hora: 25 de febrero de 2014 a las 10:00 hs.

C.C. 277 / ene. 15 v. feb. 4

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Licitación Pública N° 1/14

POR 15 DÍAS - Legajo de compra N° 465/2013. Objeto: Construcción edificio de ciencias e ingeniería de la computación.

Ubicación: Altos de Palihue, Bahía Blanca.

Presupuesto Oficial: \$ 15.599.780 (quince millones quinientos noventa y nueve mil setecientos ochenta pesos).

Lugar donde pueden consultarse los Pliegos: Del 13/01/2014 al 21/02/2014 en la Dirección General de Construcciones, ubicadas en Av. Alem 1.253 de la ciudad de Bahía Blanca.

Del 03/02/2014 al 21/02/2014 en la Dirección de Contrataciones, ubicada en Av. Colón 80 2do. Piso, de la ciudad de Bahía Blanca.

Lugar donde pueden adquirirse los pliegos: Del 03/02/2014 al 21/02/2014 en la Dirección de Contrataciones, ubicada en Av. Colón 80, 2do. Piso, de la ciudad de Bahía Blanca.

También podrá contratarse y descargarse del sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, accediendo al link contrataciones vigentes a partir del día 13/01/2014.

Lugar de presentación de las ofertas: Departamento de Adjudicaciones, Dirección de Contrataciones, Av. Colón 80, 2° piso, Bahía Blanca.

Valor del Pliego: \$ 500,00 dado que queda a cargo del oferente la impresión de los pliegos y los planos que se entregarán en soporte informático.

Garantía de Oferta: el uno por ciento (1%) sobre el Presupuesto Oficial (\$ 155.997,80).

Apertura: 24/02/14, 10:00 hs.

C.C. 490 / ene. 21 v. feb. 10

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Licitación Pública N° 2/14

POR 15 DÍAS - Legajo de compra N° 490/2013. Objeto: Alimentación de Gas de Altos de Palihue.

Ubicación: Altos de Palihue, Bahía Blanca.

Presupuesto Oficial: \$ 3.933.974 (tres millones novecientos treinta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesos).

Lugar donde pueden consultarse los Pliegos: Del 13/01/2014 al 21/02/2014 en la Dirección General de Construcciones, ubicadas en Av. Alem 1.253 de la ciudad de Bahía Blanca.

Del 03/02/2014 al 21/02/2014 en la Dirección de Contrataciones, ubicada en Av. Colón 80 2do. Piso, de la ciudad de Bahía Blanca.

Lugar donde pueden adquirirse los pliegos: Del 03/02/2014 al 21/02/2014 en la Dirección de Contrataciones, ubicada en Av. Colón 80, 2do. Piso, de la ciudad de Bahía Blanca.

También podrá contratarse y descargarse del sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, accediendo al link contrataciones vigentes a partir del día 13/01/2014.

Lugar de presentación de las ofertas: Departamento de Adjudicaciones, Dirección de Contrataciones, Av. Colón 80, 2° piso, Bahía Blanca.

Valor del Pliego: \$ 500,00 dado que queda a cargo del oferente la impresión de los pliegos y los planos que se entregarán en soporte informático.

Garantía de Oferta: el uno por ciento (1%) sobre el Presupuesto Oficial (\$ 39.339.74).
Apertura: 24/02/14, 11:00 hs.

C.C. 491 / ene. 21 v. feb. 10

República Argentina MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS VIALIDAD NACIONAL

Licitaciones Públicas Nacionales Prórroga

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica la rectificación del título en los Avisos publicados de las siguientes Mallas Sistema C.Re.Ma.:

L.P.N. N° 116/13 Malla 106 (Provincia de Neuquén)

L.P.N. N° 117/13 Malla 109 (Provincia de Neuquén)

L.P.N. N° 118/13 Malla 207 (Provincia de Córdoba)

L.P.N. N° 119/13 Malla 235 (Provincia de Santa Fé y Córdoba)

L.P.N. N° 120/13 Malla 441 (Provincia de Catamarca)

L.P.N. N° 121/13 Malla 107B (Provincia de Chubut)

L.P.N. N° 122/13 Malla 507 (Provincia de Corrientes)

L.P.N. N° 123/13 Malla 534 (Provincia de Corrientes)

L.P.N. N° 124/13 Malla 513C (Provincia de Entre Ríos)

L.P.N. N° 125/13 Malla 545 (Provincia de Chaco y Formosa)

L.P.N. N° 126/13 Malla 104 (Provincia de La Pampa)

L.P.N. N° 127/13 Malla 237 (Provincia de Buenos Aires)

L.P.N. N° 128/13 Malla 238 (Provincia de Buenos Aires)

L.P.N. N° 129/13 Malla 638 (Provincia de Santa Cruz)

L.P.N. N° 135/13 Malla 303 (Provincia de La Rioja)

En el sentido que corresponde leerse Aviso de Prórroga de Llamado a Licitación, manteniéndose los demás términos sin modificaciones.

B.B. 59.455 / ene. 28 v. feb. 17

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Licitación Pública N° 14/14

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Ampliación y/o Rehabilitación del siguiente establecimiento:

Escuela Secundaria Básica N° 121

Localidad: Ramos Mejía

Distrito: La Matanza

Presupuesto Oficial: \$ 3.535.362,06.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha Apertura: 27/02/2014, 10:00 hs

Plazo de entrega de la oferta: 27/02/2014, 09:30 hs

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Consejo Escolar de La Matanza - Pichincha N° 3265 y Mendoza (San Justo).

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 689 / ene. 28 v. feb. 10

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Licitación Pública N° 15/14

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Ampliación y/o Rehabilitación del siguiente establecimiento:

Escuela Secundaria N° 5

Localidad: Villa Gral. Savio

Distrito: Ramallo

Presupuesto Oficial: \$ 1.069.175,64.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha Apertura: 28/02/2014, 12:00 hs

Plazo de entrega de la oferta: 28/02/2014, 11:30 hs

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Ramallo sita en Av. San Martín N° 989.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 690 / ene. 28 v. feb. 10

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 16/14

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Ampliación y/o Rehabilitación del siguiente establecimiento:

Escuela Secundaria N° 6 B° Obrero

Localidad: Saladillo

Distrito: Saladillo

Presupuesto Oficial: \$ 6.568.606,95.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha Apertura: 05/03/2014, 12:00 hs

Plazo de entrega de la oferta: 05/03/2014, 11:30 hs

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Saladillo, Sita en Av. San Martín N° 3151.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 691 / ene. 28 v. feb. 10

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 17/14

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Ampliación y/o Rehabilitación del siguiente establecimiento:

Jardín de Infantes A/C Cinacina

Localidad: San Miguel del Monte

Distrito: Monte

Presupuesto Oficial: \$ 2.777.443,00.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha Apertura: 06/03/2014, 12:00 hs

Plazo de entrega de la oferta: 06/03/2014, 11:30 hs

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de San Miguel del Monte sita en calle Profesora Laura Giagnacovo entre Yrigoyen y Petracchi.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 692 / ene. 28 v. feb. 10

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 18/14

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Ampliación y/o Rehabilitación del siguiente establecimiento:

Escuela de Educación Agraria N° 1

Localidad: Bajo Hondo

Distrito: Cnel. Rosales

Presupuesto Oficial: \$ 2.188.282,88.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha Apertura: 07/03/2014, 12:00 hs

Plazo de entrega de la oferta: 07/03/2014, 11:30 hs

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Cnel. Rosales Sita en calle Rivadavia N° 584 (Punta Alta).

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 693 / ene. 28 v. feb. 10

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 20/14

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Ampliación y/o Rehabilitación del siguiente establecimiento:

E.P.B. N° 5 y E.S.B. N° 19

Localidad: Virreyes

Distrito: San Fernando

Presupuesto Oficial: \$ 10451.124,19.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha Apertura: 11/03/2014, 12:00 hs

Plazo de entrega de la oferta: 11/03/2014, 11:30 hs

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas, Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 694 / ene. 28 v. feb. 10

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 19/14

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Ampliación y/o Rehabilitación del siguiente establecimiento:

Escuela de Educación Media N° 11

Localidad: Tandil

Distrito: Tandil

Presupuesto Oficial: \$ 19.576.886,49.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha Apertura: 10/03/2014, 12:00 hs

Plazo de entrega de la oferta: 10/03/2014, 11:30 hs

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Escuela de Educación Media N° 11 sita en calle 4 de Abril y Sarmiento

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 695 / ene. 28 v. feb. 10

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 21/14

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Ampliación y/o Rehabilitación del siguiente establecimiento:

Licitación Pública N° 21/2014

Jardín N° 908

Localidad: Ostende

Distrito: Pinamar

Presupuesto Oficial: \$ 1.606.252,31.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha Apertura: 26/02/2014, 12:00 hs

Plazo de entrega de la oferta: 26/02/2014, 11:30 hs

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Pinamar sita en Avenida Shaw N° 18

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 696 / ene. 28 v. feb. 10

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS Y PRESUPUESTOS**

Licitación Pública N° 07/14

POR 10 DÍAS - Construcción del Jardín Maternal N° 7.

Presupuesto Oficial: \$ 3.437.429,61.

Valor del Pliego: \$ 1.720,00.

Expte. Interno N° 124017-14.

Fecha de Apertura: 25/02/14, 11:00 hs.

Decreto de Llamado: 139 (17/01/14).

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Güemes 835, 1er. Piso de 08:00 a 14:00 hs.

Venta de Pliegos: Dirección de Compras y Suministros Güemes 835, 2do. Piso de 8:00 a 14:00 hs.

C.C. 814 / ene. 30 v. feb. 12

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SUBSECRETARÍA DE ACTIVIDADES PORTUARIAS**

Licitación Pública Internacional N° 1/14

POR 5 DÍAS – Readecuación estructural y renovación pavimento espigón I SP-O-AM-07.

1. La Provincia de Buenos Aires ha recibido del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) un préstamo para financiar parcialmente el costo del Programa de Mejora de la Competitividad de los Puertos Fluviales de la Provincia de Buenos Aires, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo ARG N° 17/2006.

2. El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires a través de la Subsecretaría de Actividades Portuarias de la Provincia de Buenos Aires invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la readecuación del pavimento del espigón 1 del Puerto de San Pedro, a ser contratado bajo el sistema de precios unitarios. El Plazo de ejecución es de 240 (doscientos cuarenta) días.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional establecidos en la publicación de FONPLATA titulada "Anexo "B" Normas para las adquisiciones de bienes y servicios por los prestatarios de FONPLATA, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles enunciados en la Sección III según se define en los documentos de licitación.

4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Subsecretaría de Actividades Portuarias y/o en la página web: www.ec.gba.gov.ar y revisar los documentos de licitación en la dirección y en el horario indicado al final de este Llamado.

5. Los requisitos de calificaciones incluyen

(a) Tener un Volumen Anual de Trabajos de Construcción de obras por el equivalente de \$ 16.691.058.

(b) Demostrar experiencia como contratista o subcontratista en la construcción de por lo menos un número de cinco (5) obras de construcción de obras portuarias de envergadura por el período de los últimos diez años;

(c) Demostrar la disponibilidad (propias, alquiladas, etc.) del equipo esencial listado en la Sección II Hoja de Datos de la Licitación del Documento de Licitación.

(d) Contar con dos representantes: uno de carácter técnico con una experiencia de no menos de tres años como gerente; y otro de carácter legal con cinco años de experiencia en obras equivalentes en naturaleza y volumen; y el personal clave que se detalle en la Sección II Hoja de Datos de la Licitación del Documento de Licitación.

(e) Contar con activos líquidos y/o disponibilidad de crédito, ingresos netos de otros compromisos contractuales y excluyendo cualquier pago anticipado que pudiera recibir bajo el contrato, por un monto no inferior a la suma indicada en la Sección II Hoja de Datos de la Licitación del Documento de Licitación.

6. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o asociaciones nacionales elegibles.

7. Los licitantes interesados podrán comprar los Documentos Específicos de Licitación, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de pesos seis mil (\$ 6.000). Esas sumas podrán pagarse mediante un depósito en la Cuenta Corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires denominada "Fondo Provincial de Puertos", Cuenta N° 3284/9 Sucursal 5017 (Ensenada), en concepto de adquisición de Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Internacional N° SP-O-AM-07. El documento podrá ser enviado por Correo Argentino, a requerimiento del Licitante. El documento podrá adquirirse mediante la compra a nombre del potencial Licitante, en cuyo caso deberá consuntivar domicilio, o bien en carácter anónimo, en cuyo caso será facultativo construir domicilio, o bien no adquirirlo y solo consultarlo en la página web indicada al pie de la presente.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada a más tardar el día 10 de abril de 2014 a las 11 horas. Las ofertas electrónicas "no serán permitidas". Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona o en línea, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 12 horas del día 10 de abril de 2014.

9. Todas las ofertas "deberán estar acompañadas de una "Garantía de Seriedad de la oferta", por el monto de \$ 111.273,72 (ciento once mil doscientos setenta y tres con 72/100).

10. La dirección referida arriba es:

Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología.

Subsecretaría de Actividades Portuarias.

Calle: Gaggino entre Italia y Ortiz de Rosas. Subsecretaría de Actividades Portuarias. Ensenada, Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, CP (1925).

Oficina Mesa de Entradas: Subsecretaría de Actividades Portuarias. Horario: de 9 a 16 horas

Página web: www.ec.gba.gov.ar

Teléfono 0054-221461014

C.C. 822 / ene. 31 v. feb. 6

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

**Licitación Pública N° 30/13
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS – Decreto Municipal N° 18/2014, Segundo Llamado. Expte .4121-8553/2013, para seleccionar a un contratista a quien encomendarle las Obras de "Tendido de Red de Gas en B° España y Linderos".

Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate, Prov. de Bs As.

Fecha de Apertura: 18-02-2014, 11:00 hs

Presupuesto Oficial: \$ 3.838.171,43.

Valor del Pliego: \$ 3.838,00.

Fecha de Adquisición del pliego hasta 48 hs, antes de la apertura.

Consulta y Vernta de Pliegos en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cita en la calle Rivadavia N° 751 de dicha ciudad, de lunes a viernes de 8 a 13 HS, Te.: 03487 443768.

C.C. 856 / ene. 31 v. feb. 3

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 04/14

POR 2 DÍAS - Decreto N° 143/14. Expte: 4132-45333/14. Llámase a Licitación Pública N° 04/14 por la Contratación de la Mano de Obra y Materiales para la realización de la obra hidráulica de las calles Lima, Blanco Encalada, Quito y Asamblea (A° Cuzco – Lote 1) del Barrio Parque Alvear, de la localidad de Tortuguitas y, de las calles Boyle, Esteban Gómez, República Argentina, Beuchef, Navier y Fragata Heroína (A° Albera – Lote 2) del Barrio El Primavera, de la localidad de Grand Bourg, solicitado por la Dirección General de Obras y Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 20 de febrero de 2014

Hora: 13:00

Presupuesto oficial: \$ 6.344.032,00

Valor del pliego: \$ 6.300,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: A partir del 05/02/14 y hasta el 18/02/14 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 20/02/14 a las 12:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

C.C. 849 bis / ene. 31 v. feb. 3

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 05/14

POR 2 DÍAS - Decreto N° 155/14. Expte: 4132-45332/14. Llámase a Licitación Pública N° 05/14 por la Provisión de Botellas de Hemocultivo para ser procesadas en equipo automatizado Bact Alert de Bio Merieux y/o Bactec 9240 de Becton Dickinson. Las muestras podrán provenir de cualquiera de los centros de salud dependientes de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas y el equipo automatizado deberá instalarse en el Hospital de Trauma y Emergencias Dr. F. Abete. Asimismo se incluirá la compra de dispositivos para la determinación conjunta y/o separada de identificación automatizada bacteriológica y sensibilidad automatizadas por Cim de bacterias aisladas de muestras clínicas.

Fecha de apertura: 20 de febrero de 2014

Hora: 14:00

Presupuesto oficial: \$ 1.150.800,00

Valor del pliego: \$ 1.200,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: A partir del 05/02/14 y hasta el 18/02/14 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 20/02/14 a las 13:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

C.C. 850 / ene. 31 v. feb. 3

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 03/14

POR 2 DÍAS - Decreto N° 153/14. Expte: 4132-45264/14. Llámase a Licitación Pública N° 03/14 por la Contratación de un Servicio para la Atención de Pacientes Oncológicos, tanto en forma ambulatoria (Consultorios Externos) como a pacientes internados (interconsultas) y la atención del Hospital de Día, debiendo realizarse la aplicación de drogas oncológicas (quimioterapia) en el Hospital de Trauma y Emergencias Dr. F. Abete, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 19 de febrero de 2014

Hora: 14:00

Presupuesto oficial: \$ 1.031.544,00

Valor del pliego: \$ 1.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: A partir del 04/02/14 y hasta el 17/02/14 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 19/02/14 a las 13:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

C.C. 851 / ene. 31 v. feb. 3

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Pública N° 02/14**

POR 2 DÍAS - Decreto N° 145/14. Expte: 4132-45243/14. Llámase a Licitación Pública N° 02/14 por la Contratación para la ejecución del Tendido de Red de Gas en la Localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires (Proyecto MA 4512), el mismo, comprende un total de 11830,00 mts. lineales de construcción en secciones de caños desde ø 50 mm. espesor SDR 11 hasta ø 90 mm.

Fecha de apertura: 19 de febrero de 2014

Hora: 13:00

Presupuesto oficial: \$ 2.882.578,00

Valor del pliego: \$ 2.900,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: A partir del 04/02/14 y hasta el 17/02/14 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 19/02/14 a las 12:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

C.C. 852 / ene. 31 v. feb. 3

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Pública N° 06/14**

POR 2 DÍAS - Decreto N° 144/14. Expte: 4132-45376/14. Llámase a Licitación Pública N° 06/14 por el Alquiler de nueve (9) Retropalas y tres (3) Motoniveladoras, con operador y combustible, para ser utilizados en tareas de movimiento de suelos y trabajos viales, en distintas dependencias municipales, solicitado por la Dirección General de Obras y Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 21 de febrero de 2014

Hora: 13:00

Presupuesto oficial: \$ 11.016.000,00

Valor del pliego: \$ 11.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: A partir del 06/02/14 y hasta el 19/02/14 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 20/02/14 a las 12:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

C.C. 853 / ene. 31 v. feb. 3

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Pública N° 07/14**

POR 2 DÍAS - Decreto N° 142/14. Expte: 4132-45395/14. Llámase a Licitación Pública N° 07/14 por la Contratación de la Mano de Obra y Materiales para la pavimentación de la calle Bolivia, Entre Av. Olivos y Descartes, y Hiroshima, Nagasaki, Tokio y Japón, entre Bolivia y Costa Rica, de la localidad de Grand Bourg, con carpeta de hormigón con cordones integrales y, solicitado por la Dirección General de Obras y Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 21 de febrero de 2014

Hora: 14:00

Presupuesto Oficial: \$ 12.320.000,00

Valor del pliego: \$ 12.300,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: A partir del 06/02/14 y hasta el 19/02/14 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 20/02/14 a las 13:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

C.C. 854 / ene. 31 v. feb. 3

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 99/13
Segundo llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Determinaciones para Creatinina, Determinaciones para Glucemia Enzimática, etc.

Fecha apertura: 19 de febrero de 2014 a las 9.00 hs.

Valor del pliego: \$366 (son pesos trescientos sesenta y seis).

Expediente N°: 15197/Int/2013

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

Municipalidad de La Matanza. Dirección de Compras, Departamento Llamados.

C.C. 857 / ene. 31 v. feb. 3

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 02/14
Primer llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Computadoras.

Fecha apertura: 17 de febrero de 2014 a las 10.00 hs.

Valor del pliego: \$ 1681 (son pesos mil seiscientos ochenta y uno).

Expediente N°: 17005/Int/13

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).

Horario de atención de 08:00 a 14:00.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

Municipalidad de La Matanza. Dirección de Compras, Departamento Llamados.

C.C. 858 / ene. 31 v. feb. 3

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 110/13
Segundo llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Servicios de ensobrado de Tasas Municipales.

Fecha apertura: 7 de febrero de 2014 a las 10.00 hs.

Valor del pliego: \$ 776 (son pesos setecientos setenta y seis).

Expediente N°: 0016047/Int/2013

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).

Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

Municipalidad de La Matanza. Dirección de Compras, Departamento Llamados.

C.C. 859 / ene. 31 v. feb. 3

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**Licitación Pública N° 52/13
Segundo llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Centro de Salud en Barrio San Jorge, dentro del convenio "Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria".

Presupuesto Oficial: \$ 2.500.000.

Apertura: 17 de febrero de 2014. Hora: 11.00

Valor del Pliego: \$ 2.500.

Expediente Administrativo: 4037-5967-S-2013.

Consulta y Ventas: Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:30 a 13.

C.C. 836 / ene. 31 v. feb. 3

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO**Licitación Pública N° 01/14**

POR 2 DÍAS - Visto: Que la Secretaría de Servicios ha manifestado la necesidad de proceder al llamado a Licitación Pública a fin de adquirir una motoniveladora nueva 165 HP para ser utilizada en el mantenimiento de caminos provinciales en el distrito de Coronel Dorrego;

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

Artículo 1°) Llámase a Licitación Pública N° 01/14 a fin de proceder a la adquisición de una motoniveladora nueva 165 HP para ser utilizada en el mantenimiento de caminos provinciales en el distrito de Coronel Dorrego, y de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que se agrega al presente como Anexo 1, con un Presupuesto Oficial de \$ 1.050.000.

Artículo 2°) Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8 a 13 horas, a un valor de \$ 1.050, (pesos un mil cincuenta).

Artículo 3°) La apertura de la Licitación Pública N° 01/14 se llevará a cabo el día 24 de febrero de 2014 a las 10.00 horas, en la Oficina de Compras de esta Comuna.

Artículo 4°) Comuníquese a la Dirección de Hacienda, demás que corresponde, dése al R.O. y oportunamente, archívese.

C.C. 838 / ene. 31 v. feb. 3

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI****Licitación Privada N° 308/13
Segundo llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 308/13 Segundo llamado (ejercicio 2014), para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes, Tomógrafo.

Apertura de Propuestas: Día 7/2/14 a las 9:30 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi, sito en la calle 37 N° 183, de La Plata, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 7:00 a 12:00, como así también consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar, www.gba.gov.ar, www.uape.org.ar, www.ccilp.org.ar.

H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi, calle 37 N° 183, La Plata, Tel./Fax: 0221-4248819.
C.C. 877

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

Licitación Privada N° 32/14

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2968-3740/13. Llámese a la Licitación Privada N° 32/14, para la adquisición de Insumos de Alimentación Enteral, con destino al H.I.G.A. Prof. Dr. Luis Güemes de la Localidad de Haedo.

Apertura de Propuestas: Día 6 de febrero de 2014, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15000, en la Localidad de Haedo, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar
C.C. 878

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I. SAN JOSÉ**

Licitación Privada N° 6/14

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2990-3862/2013. Llámese a Licitación Privada N° 6/14 por la compra: Área Química Clínica II, c/ Provisión de Equipamiento (1/1/2014-31/12/14), para el Servicio de Laboratorio, para el ejercicio 2014, con destino al Hospital Interzonal San José de Pergamino.

Apertura de Propuestas: Día 6/2/14 a las 8:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal San José, sito en la calle Liniers 950 de la Ciudad de Pergamino, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 12:00 de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar
C.C. 879

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I. SAN JOSÉ**

Licitación Privada N° 16/14

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2990-3891/2013. Llámese a Licitación Privada N° 16/14 por la compra: Productos Farmacéuticos y Medicinales, Esterilización, para el Servicio de Farmacia, para el ejercicio 2014, con destino al Hospital Interzonal San José de Pergamino.

Apertura de Propuestas: Día 6/2/14 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal San José, sito en la calle Liniers 950 de la Ciudad de Pergamino, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 12:00 de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar
C.C. 880

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. RICARDO GUTIÉRREZ**

Licitación Privada N° 19/14

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/14. Expediente 2933-3231/2013 para la adquisición de Determinaciones de Ionograma con provisión de equipamiento.

Apertura de Propuestas: El día 7 de febrero de 2014 a las 9:00 horas, en la Administración del H.Z.G.A. Dr. Ricardo Gutiérrez, sito en la calle Diagonal 114 entre 39 y 40 de La Plata, segundo piso, (C.P. 1900), donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones de lunes a viernes de 8:00 a 12:00.

C.C. 881

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 72/14

POR 1 DÍA - Corresp. Expte. N° 2961-10700/14. Llámese a Licitación Privada N° 72/14, para la adquisición de Formol, Cloruro de Sodio, Acetato de Etilo, etc., con destino a cubrir necesidades del Serv. Hematología y Hemoterapia en el período: Feb.-dic./14.

Apertura de Propuestas: Día 7/2/14 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata (Hospital de Niños) sito en calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66, La Plata (1900), donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00, también se podrán bajar de las siguientes Páginas: www.gba.gov.ar y www.ms.gba.gov.ar

H.I.A.E.P. Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata (Hospital de Niños), calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66, La Plata (1900).
Tel/Fax: 457-5212 y 453-5933.

C.C. 882

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 69/14

POR 1 DÍA - Corresp. Expte. N° 2961-10258/13. Llámese a Licitación Privada N° 69/14, para la adquisición de Aguja p/Biopsia de Médula Ósea, Tira Reactiva, Mariposa p/ Colecta Múltiple, etc., con destino a cubrir necesidades del Serv. Hematología y Hemoterapia en el período: Ene.-dic./14.

Apertura de Propuestas: Día 7/2/14 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata (Hospital de Niños) sito en calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66, La Plata (1900), donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00, también se podrán bajar de las siguientes Páginas: www.gba.gov.ar y www.ms.gba.gov.ar

H.I.A.E.P. Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata (Hospital de Niños), calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66, La Plata (1900).
Tel/Fax: 457-5212 y 453-5933.

C.C. 883

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO CULTURAL**

Licitación Pública N° 1/14

POR 3 DÍAS - Objeto: Servicio de limpieza integral y su mantenimiento complementario con destino al Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino de la Ciudad de La Plata. Expediente N° 2161-3892/2013.

Retiro de Pliego: Departamento Compras y Licitaciones, Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Calle 50 N° 687/9 entre 8 y 9 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 10 a 16, o en www.gba.gov.ar/contrataciones/index.php.

Fecha de Apertura: Viernes 14 de febrero de 2014.

Hora de apertura: 12:30 horas.

Lugar de Presentación de Ofertas: Departamento Compras y Licitaciones, Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Calle 50 N° 687/9 entre 8 y 9 de la Ciudad de La Plata.

Lugar de Apertura: Departamento Compras y Licitaciones, Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Calle 50 N° 687/9 entre 8 y 9 de la Ciudad de La Plata.

C.C. 884 / feb. 3 v. feb. 5

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ECONOMÍA
S.C.E.O.C.I.
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORGANISMOS MULTILATERALES**

Licitación Pública Nacional N° 5/13

POR 3 DÍAS - "Programa de Apoyo a la Inversión en los Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires" Préstamo BID 1700 OC/AR. Adquisición de Equipamiento Informático para el R.E.U.N.A. (Registro Estadístico Unificado de Niñez y Adolescencia).

1. Este llamado a Licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fue publicado en el Development Business, edición No.688 de fecha 16 de septiembre de 2006.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Inversión en los Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires, y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato "Adquisición de Equipamiento Informático para el R.E.U.N.A."

3. La Subsecretaría de Coordinación con Estados y Organismos de Crédito Internacionales, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Equipamiento Informático para el R.E.U.N.A. compuesto por:

LOTE	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
1	150	PC ESTANDAR
2	30	PC INTERMEDIA

Los oferentes podrán cotizar uno, alguno o todos los lotes.

Existe un plan estricto de entregas especificado en los documentos licitatorios. La cotización se hará por uno, algunos o todos los lotes. Pero en cada lote se deberá cotizar la totalidad de la cantidad solicitada para el mismo. El oferente podrá proponer descuentos a los precios ofertados para el caso de ser adjudicatario de más de un lote.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de La Subsecretaría de Coordinación con Estados y Organismos de Crédito Internacionales, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y/o www.ec.gba.gov.ar y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen los descriptos en la Sección VI Lista de Requisitos del Documento de Licitación. No se otorgará un Margen de Preferencia Nacional. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie de la presente. Los Oferentes podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de Pesos Ochocientos (\$ 50). Esta suma podrá pagarse mediante un depósito en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina N° 71400087/43 Sucursal Calle 12 N° 1274. El documento podrá ser enviado por Correo Argentino a solicitud del Oferente. El costo de envío, será abonado por el Oferente.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a la Subsecretaría de Coordinación con Estados y Organismos de Crédito Internacionales, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, Calle 45 e/ 7 y 8 de la Ciudad de La Plata, Código Postal 1900, a más tardar a las 12:30 horas del día 7 de marzo de 2014. Las Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona o en-línea en la dirección indicada al final de este Llamado a las 13:30 horas del día 7 de marzo de 2014.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la oferta". La cotización de las Garantías de Mantenimiento de la Oferta para cada lote es en pesos argentinos:

LOTE	MONTO DE GARANTÍA
1	\$ 27.225,00
2	\$ 5.940,00

Si se ofertara más de un lote el monto de la garantía de mantenimiento que debe ser presentada será igual a la suma de los montos de las garantías de los lotes ofertados.

10. La dirección (Las direcciones) referida(s) arriba es (son):

Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires - Subsecretaría de Coordinación con Estados y Organismos de Crédito Internacionales, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

Atención: Director Provincial de Organismos Multilaterales de la S.C.E.O.C.I.

Calle 45 e/ 7 y 8. Ciudad de La Plata. Código Postal 1900.

Piso 3°. Oficina N° 310, Corredor "E", Azul.

Horario de 9:00 a 16:00 hs.

Página Web: <http://www.ec.gba.gov.ar/UCO/internacionales/bienes/birf7472.php>

Correo Electrónico: uco_dpoi@ec.gba.gov.ar

TEL: 54 + (221) 429-4576/4732 /FAX: 54 + (221) 429-4638

C.C. 885 / feb. 3 v. feb. 5

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública Nacional N° 6/13

POR 3 DÍAS - En el marco del Programa de Equipamiento Escolar, se Anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: Adquisición de Equipamiento Mobiliario para Establecimientos Educativos.

Presupuesto Oficial: \$ 3.196.400,00.

Garantía de oferta exigida: 5% de la oferta.

Fecha Apertura: 18/02/2014, 10:00 hs.

Lugar: Unidad Ejecutora Provincial. D.G.C. y E., calle 8 N° 713, La Plata.

Plazo de la Entrega: 30 días.

Valor de Pliego: \$ 1.000,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación, Dirección de Infraestructura

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713, 1900 La Plata Telfax. 0221.4262700 5to. Piso Área de Adquisiciones, La Plata de 10 a 15 hs.

C.C. 868 / feb. 3 v. feb. 5

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 12/13

POR 3 DÍAS - En el marco del Programa de Equipamiento Escolar, se Anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: Adquisición de Equipamiento Mobiliario para Establecimientos Educativos.

Presupuesto Oficial: \$ 3.896.200,00.

Garantía de oferta exigida: 5% de la oferta.

Fecha Apertura: 18/02/2014, 11:00 hs.

Lugar: Unidad Ejecutora Provincial, D.G.C. y E., calle 8 N° 713, La Plata.

Plazo de la Entrega: 30 días.

Valor de Pliego: \$ 1.000,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación, Dirección de Infraestructura

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713, 1900 La Plata Telfax. 0221.4262700 5to. Piso Área de Adquisiciones, La Plata de 10 a 15 hs.

C.C. 869 / feb. 3 v. feb. 5

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 19/13

POR 3 DÍAS - En el marco del Programa de Equipamiento Escolar, se Anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: Adquisición de Equipamiento Mobiliario para Establecimientos Educativos.

Licitación Pública N° 19/2013.

Presupuesto Oficial: \$ 4.029.300,00.

Garantía de oferta exigida: 5% de la oferta.

Fecha Apertura: 18/02/2014, 12:00 hs.

Lugar: Unidad Ejecutora Provincial, D.G.C. y E., calle 8 N° 713, La Plata.

Plazo de la Entrega: 30 días.

Valor de Pliego: \$ 1.000,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación, Dirección de Infraestructura

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713, 1900 La Plata Telfax. 0221.4262700 5to. Piso Área de Adquisiciones, La Plata de 10 a 15 hs.

C.C. 870 / feb. 3 v. feb. 5

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417-7467-2013

POR 1 DÍA - Llamado a Licitación Pública N° 417-7467-2013, para la ejecución de la obra "Pavimentación de varias calles de la Ciudad de Bahía Blanca, etapa IX, año 2013, 27 cuadras", con un Presupuesto Oficial de pesos trece millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta (\$ 13.534.540) en un todo acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las Propuestas: Día 12 de marzo de 2014 a las 10 horas, en el despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Informe de Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor del Pliego: Pesos trece mil quinientos treinta y cinco (\$ 13.535).

C.C. 864 / 1° v. ene. 3

Varios

FIDEICOMISO DORREGO WORK PLACE

POR 5 DÍAS - El Fideicomiso Dorrego Work Place (en liquidación), CUIT 30-71128503-9, hace saber que: a) Los acreedores, fiduciarios y demás interesados, deberán reclamar sus derechos hasta el 28/02/14 en el domicilio de la síndico liquidadora, Cra. Doris Adriana Filippini, sito en Alsina 95 piso 10 of. 4 y 5 de Bahía Blanca; b) Quienes hayan reclamado sus derechos, podrán tomar vista y observar los restantes reclamos presentados hasta el 10/03/14 en el domicilio indicado; c) Estará a disposición de los interesados el 26/03/14 en el domicilio referido, el informe que elaborará la síndico liquidadora sobre la realización del activo, los gastos prededucibles, el pasivo, los derechos de los fiduciarios y demás interesados, y el estado de distribución proyectado, en el que considerará las observaciones que se presenten en los términos del apartado precedente; d) Los interesados podrán observar hasta el 03/04/14 en el domicilio referido el informe del apartado precedente; e) Estará a disposición de los interesados 21/04/14, en el domicilio indicado, el informe que elaborará la síndico liquidadora en el que emitirá opinión fundada sobre las observaciones que se presente en los términos del apartado precedente; f) Los fiduciarios y demás interesados son convocados a la asamblea a realizarse el 30/04/14 a las 16:00 horas en Dorrego 350, a fin de considerar y resolver los informes de la síndico liquidadora y las observaciones presentadas, y aprobar un estado de distribución de los fondos obtenidos en la liquidación; y g) Cada interesado deberá informar hasta el 08/05/14 en el domicilio indicado, la cuenta corriente o caja de ahorros a la que le será transferido el dividendo que le corresponda, lo cual se hará efectivo el 15/05/14. Bahía Blanca, 19 de diciembre de 2013. Fdo.: Cra. Doris Adriana Filippini, síndico liquidadora del Fideicomiso Dorrego Work Place.

B.B. 56.004 / ene. 28 v. feb. 3

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Objeto: Inscripción como poseedora en el Registro Personal de Poseedores de Inmuebles (Ordenanza 8006/CD/11).

Expte. 4035: 28373/2012.

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. C, Chacra: 17, Manzana: 17d, Parcela: 27, Partida: 53024, Matrícula: 68535.

Domicilio: Gamarra N° 1080 - Luis Guillón -

Titulares de Dominio: ADAMI Y MARTÍNEZ, LUIS MARTÍNEZ, BLANCO DE ADAMI MANUELA O MARÍA MANUELA O MARÍA MANUELA CEFERINA.

Hágase saber que en actuaciones administrativas N° 4035: 28373/2012, se ha dispuesto intimar a los titulares dominiales: ADAMI Y MARTÍNEZ, LUIS MARTÍNEZ, BLANCO DE ADAMI, MANUELA O MARÍA MANUELA O MARÍA MANUELA CEFERINA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gamarra N° 1080 de la localidad de Luis Guillón, Partido de Esteban Echeverría, identificado catastralmente como: Circunscripción: I; Sección: C; Chacra: 17; Manzana: 17d; Parcela: 27; Partida: 53024; Matrícula: 68535, para que en el plazo de 60 (sesenta) días hagan valer sus derechos y defensas en relación a la solicitud de la Sra. Aguirre, Valeria Soledad como postulante al Registro Personal de Poseedores de Inmuebles, ello bajo apercibimiento de dar curso favorable a dicha solicitud (Art. 7° Ordenanza 8006/CD/11). Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432, de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. La resolución que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Monte Grande, 18 de septiembre de 2013... A tales fines publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas)".

C.C. 776 / ene. 30 v. feb. 3

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan los siguientes actos administrativos, por imposición de lo normado por el artículo 66 del Decreto-Ley N° 7.647/70:

Expedientes en los que se declara de legítimo abono los haberes previsionales devengados por el fallecimiento del / la beneficiario/a a favor de los herederos declarados judicialmente:

- 1.- Expte. N° 21557-100167-08 Villalba Evangelista s/ suc., la Resolución 747098 de fecha 05 de junio de 2013, a los herederos de Gori Oscar Miguel.-
- 2.- Expte. N° 2316-34530-57 y N° 2803-68337-90 Buceta María Angélica s/suc., la Resolución 730517 de fecha 10 de octubre de 2012, a los herederos de Buceta María Angélica.-
- 3.- Expte. N° 21557-48910-06 y N° 2350125206-02 Leguizamón Yolanda Jesús s/ suc. la Resolución 713124 de fecha 26 de octubre de 2011, a los herederos de Leguizamón Yolanda Jesús.-
- 4.- Expte. N° 21557-29948-05, Barcelo Alcira Catalina s/suc., la Resolución 734832 de fecha 12 de diciembre de 2012, a los herederos de Barcelo Alcira Catalina.-
- 5.- Expte. N° 21557-248804-13 y N° 21557-173711-10 Musto Francisco s/suc., la Resolución 748268 de fecha 19 de junio de 2013, a los herederos de Musto Francisco.-
- 6.- Expte. N° 21557-232134-12 y N° 2918-8085-77 García Durán Jorge s/suc., la Resolución 748773 de fecha 19 de junio de 2013, a los herederos de García Durán Jorge.-
- 7.- Expte. N° 21557-40524-06 y N° 2350-88114-00 Noirat Ariel Darío s/suc., la Resolución 748886 de fecha 19 de junio de 2013, a los herederos de Noirat Ariel Darío.-
- 8.- Expte. N° 21557-88891-71 Sifre Elba Cristina s/suc., la Resolución 748466 de fecha 19 de junio de 2013, a los herederos de Sifre Elba Cristina.-
- 9.- Expte. N° 21557-231581-12 y N° 21557-200467-11 Strobbe Polo Noel s/suc., la Resolución 745720 de fecha 22 de mayo de 2013, a los herederos de Strobbe Polo Noel.-
- 10.- Expte. N° 21557-167110-10 Diez Elisa Baltasara s/suc., la Resolución 745718 de fecha 22 de mayo de 2013, a los herederos de Diez Elisa Baltasara.-
- 11.- Expte. N° 21557-52543-06 Lescano Nérida Raquel s/suc., la Resolución 745012 de fecha 15 de mayo de 2013, a los herederos de Lescano Nérida Raquel.-
- 12.- Expte. N° 21557-65104-07 Rueja María Benjamina s/suc., la Resolución 742767 de fecha 24 de abril de 2013, a los herederos de Rueja María Benjamina.-
- 13.- Expte. N° 21557-112008-08 Campdepados Roberto Alejandro s/suc., la Resolución 742434 de fecha 17 de abril de 2013, a los herederos de Campdepados Roberto Alejandro.-
- 14.- Expte. N° 21557-216241-12 Farías Oscar Osvaldo s/suc., la Resolución 746234 de fecha 29 de mayo de 2013, a los herederos de Farías Oscar Osvaldo.-
- 15.- Expte. N° 21557-135656-09 Vizzolini Isabel Regina s/suc., la Resolución 750237 de fecha 3 de julio de 2013, a los herederos de Vizzolini Isabel Regina.-
- 16.- Expte. N° 21557-188665-11 Miravalles Víctor Francisco s/suc., la Resolución 749168 de fecha 3 de julio de 2013.-

Dra. Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
C.C. 791 / ene. 30 v. feb. 5

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-96340-08 BOGGIO OCHOA CARLOS ALBERTO s/ Suc. a los derechohabientes de SÁNCHEZ MARÍA YOLANDA la Resolución N° 758280 de fecha 28 de agosto de 2013.

VISTO, el expediente N° 21557-96340-08, iniciado en vida por Carlos Alberto Boggio Ochoa, en virtud de lo actuado con posterioridad a foja 57, y

CONSIDERANDO, Que por Resolución N° 691.845, obrante a foja 48, de fecha 10/10/2010, se otorga beneficio pensionario a María Yolanda SÁNCHEZ, en su carácter de esposa del causante de autos;

Que a foja 31 la beneficiaria del derecho beneficio pensionario manifiesta haber efectuado extracciones dinerarias con posterioridad al fallecimiento del causante de autos, Sr. Carlos Alfredo BOGGIO OCHOA, y solicita se descuente la suma en cuestión de sus haberes previsionales; Que al haber ocurrido una percepción indebida de haberes por parte de la Sra. SÁNCHEZ, se habría producido un desplazamiento patrimonial carente de causa, que faculta a este ente a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación, conforme Art. 499; 784; 792 y ccs. del Código Civil;

Que a foja 55 el área técnica verifica la liquidación de haberes percibidos indebidamente, determinando un cargo deudor que asciende a la suma de \$ 2.533,43;

Que mediante Resolución N° 714.287 de fecha 16/11/2011, se resuelve afectar el haber previsional de la Sra. SÁNCHEZ, habida cuenta que la mencionada asumió la autoría de las extracciones dinerarias efectuadas con posterioridad al deceso de su esposo;

Que a foja 63 y siguientes se informa que la beneficiaria de derecho pensionario, Sra. María Yolanda SÁNCHEZ, falleció el día 04/11/2010, según consta en la partida de foja 66; Que a foja 69 la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos dictaminó que corresponde revocar en su parte pertinente el acto de foja 57;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 28 de agosto de 2013, según consta en el Acta N° 3167; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587; Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Revocar a "contrario sensu" de lo normado por el Art. 114 del Decreto-Ley N° 7.647/70, el artículo 3° de la Resolución N° 714.287 de fecha 16/11/2011, aprobada por Acta N° 3076, atento el error involuntario en que se incurriera y que la torna ilegítima.

ARTÍCULO 2. Intimar a los derecho-habientes de María Yolanda SÁNCHEZ, atento su fallecimiento, para que en el lapso de diez (10) días realicen propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes al recupero de las sumas adeudadas.

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de María Yolanda SÁNCHEZ.

ARTÍCULO 4. Dar intervención, en el caso de no efectuarse propuesta de pago en el lapso señalado en el punto 2 del presente acto, a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que de curso a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Dra. Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
Dpto. Téc. Adm. IPS
C.C. 792 / ene. 31 v. feb. 6

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2350-34719-98 BRUNO FERNANDO NEO s/ Suc. a los derecho-habientes de CHIMENTI ANA la Resolución N° 746644 de fecha 29 de mayo de 2013.

VISTO, el expediente N° 2350-34719-98 iniciado en vida por Fernando Neo BRUNO, atento el fallecimiento de Ángela CHIMENTI, acecino el 25-7-2001, y la denegatoria del beneficio pensionario, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 568.534 de fecha 15-2-2007, obrante a foja 80, se otorga beneficio pensionario a la Sra. CHIMENTI, correspondiendo liquidarse a partir del 14-1-1998, del día siguiente del fallecimiento de su esposo, Fernando Neo BRUNO;

Que el Sr. Fiscal de Estado interpone Recurso de Apelación contra la Resolución individualizada precedentemente, atendiendo que si bien el causante, Fernando Neo Bruno, era beneficiario de jubilación en el Orden Nacional, obtenida con posterioridad a la otorgada por este IPS, la Sra. CHIMENTI, quien fallece el 25-7-2001, según consta en la partida obrante a foja 2, gozaba de una prestación pensionaria, acordada en el orden nacional, percibiendo así, y en forma transitoria, idéntico beneficio en éste ámbito, en violación al principio del beneficio único establecido por el Art. 66 del Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 600/94 (ver foja 30/31 y 35);

Que a foja 88/89 interviene el Poder Ejecutivo Provincial, que mediante Resolución N° 1101 de fecha 6 de junio de 2008, determinando que el beneficio otorgado por Resolución N° 568.534, resulta ilegítimo, habida cuenta que la Sra. CHIMENTI ya se encontraba percibiendo idéntica prestación en el orden nacional;

Que a foja 90 por Resolución N° 596.097 de fecha 5-2-2009, se deniega el beneficio pensionario, atento al argumento vertido precedentemente;

Que a foja 92, el área técnica determina cargo deudor por haber percibidos indebidamente, desde el 14-1-1998 (día siguiente al fallecimiento de Fernando Neo BRUNO) hasta el 25-7-2001 (día del fallecimiento de Ángela CHIMENTI), el cual asciende a la suma de \$ 58.252,65;

Que a foja 95 la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos dictaminó que corresponde declarar legítimo el cargo deudor practicado e intimar de pago a los derecho-habientes de la Sra. CHIMENTI;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha , según consta en el Acta N° ;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Ángela CHIMENTI, que asciende a la suma de \$ 58.252,65 por haberes percibidos indebidamente, atento los argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 2. Intimar a los derecho-habientes de Ángela CHIMENTI, atento su fallecimiento, para que en el lapso de diez (10) días realicen propuesta de pago, bajo apercibimiento de iniciar Título Ejecutivo contra el acervo sucesorio para el recupero de las sumas adeudadas.

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de Ángela CHIMENTI.

ARTÍCULO 4. Dar intervención, en el caso de no efectuarse propuesta de pago en el lapso señalado en el punto 1 del presente acto, a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que de curso a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir su trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Dra. Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
Dpto. Téc. Adm. IPS
C.C. 793 / ene. 31 v. feb. 6

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2803-51118-88 CANTARINI ARMINDA MARÍA s/ Suc. a los derechohabientes de OCAMPO JULIO RAÚL la Resolución N° 775078 de fecha 16 de octubre de 2013.

VISTO, el expediente N° 2803-51118-88 iniciado en vida por Arminda María CANTARINI, atento informarse a foja 63 el fallecimiento del pensionado en autos, Sr. Julio Raúl OCAMPO, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 723.878 de fecha 27/06/2012, obrante a foja 60/61, se declara legítimo el cargo deudor de \$ 622,44, determinado atento la percepción indebida de haberes con posterioridad al fallecimiento de la causante de autos. Asimismo se ordena la afectación del 20% del haber pensionario del Sr. OCAMPO a los fines cancelatorios;

Que lo dispuesto en el citado Acto respecto a la afectación del haber se torna abstracto atento haberse producido el fallecimiento del deudor el día 30/10/2009 (ver foja 63); Que al momento del dictado del acto existía una situación de hecho que invalida lo resuelto, no siendo fácticamente posible cumplimentar en su totalidad lo allí ordenado, y por ende corresponde la revocación según lo dispuesto por el Art. 113 del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que a foja 69 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó que corresponde revocar el acto de foja 60/61;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 16 de Octubre de 2013, según consta en el Acta 3174;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Revocar el Art. 2 de la Resolución N° 723.878 aprobada por Acta N° 3106, de fecha 27/06/2012, obrante a foja 60/61, conforme lo normado en el Art. 113 del Decreto-Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 2. Intimar a los derecho-habientes de Julio Raúl OCAMPO, atento su fallecimiento, para que en el lapso de diez (10) días realicen propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales contra el sucesorio para el recupero de las sumas adeudadas.

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de Julio Raúl OCAMPO.

ARTÍCULO 4. Establecer que en caso de no registrarse propuesta de pago en el plazo establecido y no existiendo una sugerencia más favorable en la modalidad de recupero, se deberá proceder a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 5. Verificar la existencia de extracciones con posterioridad al fallecimiento de Julio Raúl OCAMPO.

ARTÍCULO 6. Diligenciar Oficio ante el Registro de Juicios Universales a fin de verificar antecedentes.

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir su trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Dra. Celina Sandoval

Jefe de Dpto. Interino

Dpto. Téc. Adm. IPS

C.C. 794 / ene. 31 v. feb. 6

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2918-89726-76 DI BITETTO ÁNGELA s/ Suc., a los derechohabientes de DI BITETTO ÁNGELA la Resolución N° 752619 de fecha 17 de julio de 2013.

VISTO, el expediente N° 2918-89726-76 iniciado por Ángela DI BITETTO, lo dispuesto por las Resoluciones de fecha 27-09-2007 aprobada por Acta N° 2881 y de fecha 11-02-2010, lo actuado con posterioridad a ella y lo normado en el Art. 115 del Decreto Ley N° 7.647/70 y;

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia se advierte que en los actos administrativos citados no se ha consignado correctamente el apellido de la beneficiaria;

Que en todas las ocasiones en las cuales se ha nombrado a la misma se ha consignado "Ángela DI BETETTO" cuando lo correcto es "Ángela DI BITETTO"

Que así las cosas y a los efectos de subsanar las omisiones que se han cometido en el dictado de las Resoluciones citadas y atento lo normado por el Art. 115 del Decreto Ley N° 7.647/70, corresponde dictar, sin más trámite, acto administrativo con arreglo a derecho que de claridad al trámite y las decisiones que, en su consecuencia, se dicten;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 17 de julio de 2013; según consta en el Acta N° 3161;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar, en orden a lo normado por el Art. 115 del Decreto Ley 7647/70 y lo dicho precedentemente, la parte pertinente de las Resoluciones de fechas 27-09-2007 y 11-02-2010 en el sentido de dejar establecido que el nombre y apellido correcto de la deudora beneficiaria es "Ángela DI BITETTO"

ARTÍCULO 2. Ratificar lo dispuesto en ambos actos administrativos y habilitar el procedimiento edictal a los efectos de notificar a los derecho habientes de que, en un plazo de 10 días propongan forma de pago a los efectos de saldar la deuda que asciende a la cantidad de \$ 118.530,66; ello bajo apercibimiento de accionar contra el sucesorio de la causante.

ARTÍCULO 3. Registrar. Notificar mediante edictos y girar, de corresponder, al Sector Gestión y Recupero de Deudas de la Dirección de Planificación y Control de Gestión atento título ejecutivo. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Dra. Celina Sandoval

Jefe de Dpto. Interino

Dpto. Téc. Adm. IPS

C.C. 795 / ene. 31 v. feb. 6

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2918-81132-76 DOVIZIANO LEONOR s/ Suc. a los derechohabientes de DOVIZIANO LEONOR la Resolución N° 775077 de fecha 16 de octubre de 2013.

VISTO, el expediente N° 2918-81132-76 iniciado en vida por Leonor DOVIZIANO, atento la situación previsional de la mencionada, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 732.272 de fecha 31/10/2012, obrante a foja 58, se declara legítimo el cargo deudor de \$ 8.364,20 formulado, atento la percepción indebida de haberes, generada por el abono en demasía de la Bonificación Sustitutiva de URPE y ordenándose a su vez la afectación del 10% de los haberes, a los fines cancelatorios;

Que lo dispuesto en el citado Acto respecto a la afectación del haber se torna abstracto atento haberse producido el fallecimiento de la Sra. DOVIZIANO en fecha 03/10/2012 (ver foja 61);

Que al momento del dictado del acto existía una situación de hecho que invalida lo resuelto, no siendo fácticamente posible cumplimentar lo allí ordenado y correspondiendo, en consecuencia, la revocación en la parte pertinente de acuerdo a lo dispuesto por Art. 113 del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que a foja 64 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó que corresponde revocar el acto de foja 58 en su parte pertinente;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 16 de octubre, según consta en el Acta N° 3174;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Revocar el Art. 2 de la Resolución N° 732.272 aprobada por Acta N° 3124, de fecha 31/10/2012, obrante a foja 58, conforme lo normado en el Art. 113 del Decreto-Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 2. Intimar a los derecho-habientes de Eleonor DOVIZIANO, atento su fallecimiento, para que en el lapso de diez (10) días realicen propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales contra el sucesorio tendientes al recupero de las sumas adeudadas.

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de Eleonor DOVIZIANO.

ARTÍCULO 4. Establecer que en caso de no registrarse propuesta de pago en el plazo establecido y no existiendo una sugerencia más favorable en la modalidad de recupero, se deberá proceder a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 5. Verificar la existencia de extracciones con posterioridad al fallecimiento de Eleonor DOVIZIANO.

ARTÍCULO 6. Diligenciar Oficio ante el Registro de Juicios Universales a fin de verificar antecedentes.

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir su trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Dra. Celina Sandoval

Jefe de Dpto. Interino

Dpto. Téc. Adm. IPS

C.C. 796 / ene. 31 v. feb. 6

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2337-55802-83 FRANCESCONI LIDIA ALFONSINA s/ Suc. a los derechohabientes de FRANCESCONI LIDIA ALFONSINA la Resolución N° 756013 de fecha 14 de agosto de 2013.

VISTO, el expediente N° 2337-55802-83 iniciado en vida por Lidia Alfonsina FRANCESCONI, en virtud de la situación previsional de la mencionada, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 282.610 de fecha 27/09/1984, obrante a foja 25, se otorga beneficio de Jubilación por Incapacidad Física a Lidia Alfonsina FRANCESCONI a partir del 30/04/1983;

Que a foja 43 consta el desempeño de tareas en la D. G. C. y E. durante el lapso 14/04/1998 al 30/11/2005;

Que el Art. 64 del Decreto-Ley N° 9.650/80 (T. O. 600/94) establece que el derecho a la Jubilación por Invalidez se extingue: a) Cuando haya desaparecido la incapacidad durante el período de provisoriedad. b) (Texto según Ley N° 10.593). Cuando desempeñare cualquier actividad en relación de dependencia, con excepción de aquellos jubilados que hubiesen reingresado a la actividad en virtud del Régimen Jurídico Básico e Integral para las personas discapacitadas vigente en la Provincia de Buenos Aires o normas similares nacionales o provinciales, los que estarán sujetos exclusivamente a la incompatibilidad establecida en el Art. 60;

Que resulta aplicable a dicha situación lo normado por el Art. 64 Inc. b) del Decreto-Ley N° 9.650/80 (T. O. 600/94), en cuanto a la extinción del beneficio;

Que a foja 54 se informa el fallecimiento de la titular de autos, Lidia Alfonsina FRANCESCONI, presentándose copia del Acta de Defunción a foja 69;

Que a foja 67 se procede a dar de baja la prestación;

Que se advierte la percepción indebida de haberes durante el lapso 14/04/1998 al 11/04/2005, por lo que corresponde formular el pertinente cargo deudor;

Que a foja 71 vta. se informa la existencia de juicio sucesorio radicado en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata;

Que a foja 73 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 51 y 52 de Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, que corresponde dar por extinguido el beneficio previsional que percibía la causante de autos y determinar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 14 de agosto de 2013, según consta en el Acta N° 3165;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer la baja del beneficio por incapacidad física que gozara Lidia Alfonsina FRANCESCONI.

ARTÍCULO 2. Revocar la Resolución N° 282.610 de fecha 27/09/1984 obrante a foja 25, conforme lo normado por artículo 64 inc. b) del Decreto-Ley N° 9.650/80 (T. O. 600/94).

ARTÍCULO 3. Formular cargo deudor por haberes percibidos indebidamente durante el lapso 14/04/1998 al 11/04/2005.

ARTÍCULO 4. Intimar a los derecho-habientes de Lidia Alfonsina FRANCESCONI a fin de que propongan forma de cancelación de la deuda en cuestión, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendientes al recupero.

ARTÍCULO 5. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de Lidia Alfonsina FRANCESCONI.

ARTÍCULO 6. Comunicar lo resuelto por el presente acto al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, interviniente en el juicio sucesorio.

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Dra. Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
Dpto. Téc. Adm. IPS
C.C. 797 / ene. 31 v. feb. 6

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2918-35946-73 GALLEGU ANTONIO s/ Suc. a los derechohabientes de GEREZ MARÍA ESTER la Resolución N° 775765 de fecha 23 de octubre de 2013.

VISTO, el expediente N° 2918-35946-73 iniciado en vida por Antonio GALLEGU, atento la situación previsional y el fallecimiento de María Esther GEREZ, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 671.486 de fecha 17/09/2009 se acuerda beneficio pensionario a María Esther GEREZ;

Que a foja 10 del expediente pensionario, la Sra. GEREZ, asume la autoría de extracciones indebidas con posterioridad al deceso del causante de autos, solicitando que se le afecte su haber pensionario a fin de cancelar la deuda contraída;

Que a foja 65 se liquida el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente mencionadas precedentemente, y mediante Resolución N° 708.816 se declara legítima la deuda y se ordena afectar el haber pensionario de la Sra. GEREZ;

Que previo a la notificación del Acto Administrativo, se advierte que la Sra. GEREZ ha fallecido, por lo que se procede a la baja del beneficio (ver foja 70 y 82), no pudiendo cumplimentarse la afectación ordenada;

Que se notifica dicho acto mediante edicto y radio a los derecho-habientes de María Esther GEREZ, a fin de saldar la deuda existente para con este IPS;

Que a foja 84 la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos dictaminó que corresponde declarar legítimo el cargo deudor liquidado a foja 65 e intimar de pago a los derecho-habientes de la Sra. GEREZ;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 23 de octubre de 2013, según consta en el Acta N° 3175;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor formulado a foja 65, que asciende a la suma de \$5.068,14, por extracciones indebidas realizadas por María Esther GEREZ, con posterioridad al fallecimiento del causante de autos, Antonio GALLEGU.

ARTÍCULO 2. Intimar a los derecho-habientes de María Esther GEREZ, atento su fallecimiento, para que en el lapso de diez (10) días realicen propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciarse Título Ejecutivo contra el acervo hereditario, tendiente a obtener el cobro de la deuda.

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de María Esther GEREZ.

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir su trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Dra. Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
Dpto. Téc. Adm. IPS
C.C. 798 / ene. 31 v. feb. 6

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2918-16894-71 PERNA ELDA s/ Suc. a los derechohabientes de PERNA ELDA la Resolución N° 780529 de fecha 18 de diciembre de 2013.

VISTO, el expediente N° 2918-16894-71 iniciado en vida por Nicasio Fermín IBARRA, atento la situación previsional y el fallecimiento de Elda PERNA, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 352.878 de fecha 26/08/1993 se acuerda beneficio pensionario a Elda PERNA. Asimismo, por Art. 2 se ordena efectuar cargo deudor por el período 01/01/1974 al 31/01/1991 por haberes percibidos indebidamente, el posteriormente se liquida y arroja un total de \$ 94.944,41, compensándose con las sumas retroactivas a favor de la Sra. PERNA que ascienden a \$ 32.883,54, quedando un saldo de \$ 62.060,87 a favor de este IPS, y afectándose el 20% de los haberes mensuales de la titular del beneficio pensionario para su recupero;

Que a foja 3 del expte. glosado como foja 98 luce copia del Certificado de Defunción que da cuenta del fallecimiento de la titular con fecha 22/03/2009;

Que en virtud de esta circunstancia no llegó a cancelarse el total de la deuda que se venía afectando, quedando pendiente un saldo deudor de \$ 41.564,77;

Que a foja 115 la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos dictaminó que corresponde declarar legítimo el saldo deudor por haberes percibidos indebidamente e intimar de pago a los derecho-habientes de la Sra. PERNA;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 18 de Diciembre, según consta en el Acta N° 3183;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el saldo a favor de este IPS que asciende a la suma de \$ 41.564,77, resultante de la compensación efectuada entre las sumas declaradas de legítimo abono y los haberes percibidos indebidamente por Elda PERNA.

ARTÍCULO 2. Intimar a los derecho-habientes de Elda PERNA, atento su fallecimiento, para que en el lapso de diez (10) días realicen propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales contra el sucesorio para el recupero de las sumas adeudadas.

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de Elda PERNA.

ARTÍCULO 4. Establecer que en caso de no registrarse propuesta de pago en el plazo establecido y no existiendo una sugerencia más favorable en la modalidad de recupero, se deberá proceder a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 5. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir su trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Dra. Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
Dpto. Téc. Adm. IPS
C.C. 799 / ene. 31 v. feb. 6

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-55353-06 MASSOLO RODOLFO EMILIO s/ Suc. a los derechohabientes de MASSOLO RODOLFO EMILIO la Resolución N° 755985 de fecha 28 de agosto de 2013.

VISTO, el expediente N° 2918-43363-79 iniciado en vida por Mary Lilliann RODRÍGUEZ, atento la situación generada con posterioridad al dictado de la Resolución N° 592.668 de fecha 02/10/2008, y

CONSIDERANDO,

Que por Acto Administrativo aprobado por Acta N° 2834, se declara legítimo el cargo deudor por haber percibidos indebidamente por la Sra. RODRÍGUEZ, beneficiaria de jubilación, atento haber reingresado a la actividad en tareas comunes, en violación al régimen de incompatibilidad vigente y no haber efectuado la denuncia correspondiente, a tenor de lo dispuesto por Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que acaecido el fallecimiento de la Sra. Mary Lilliann RODRÍGUEZ, acuerda beneficio de pensión a Rodolfo Emilio MASSOLO, por Resolución N° 592.668 de fecha 02/10/2008, dejándose constancia en el Art. 6 que se deberá afectar el 20% del haber pensionario, a fin de cancelar el cargo deudor impuesto por Acto Administrativo aprobada por Acta N° 2834, obrante a foja 65/66;

Que a foja 87 el Sr. MASSOLO presta conformidad para que se afecte su haber pensionario, a efectos de cancelar el saldo deudor a favor de este IPS;

Que con fecha 01/02/2011 fallece el Sr. Rodolfo Emilio MASSOLO (ver foja 114);

Que al haber ocurrido una percepción indebida de haberes, se habría producido un desplazamiento patrimonial carente de causa, que faculta a este ente a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación, conforme Art. 499; 784; 792 y ccs. del Código Civil;

Que la afectación del 20% del haber pensionario del Sr. MASSOLO, a partir del mes de junio de 2011 se vio frustrada, atento haber ocurrido el su deceso;

Que a foja 117 luce dictamen de la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 14 de Agosto de 2013, según consta en el Acta N° 3165; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor impuesto por Resolución N° 592.668 de fecha 02/10/2008, que asciende a la suma de \$ 8.796,90, en concepto de haberes percibidos indebidamente por la causante de autos, Mary Lilliann RODRÍGUEZ.

ARTÍCULO 2. Intimar a los derecho-habientes de Rodolfo Emilio MASSOLO, a que en el plazo perentorio de diez (10) días propongan forma de pago, a fin de cancelar la deuda en cuestión, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes, tendientes al recupero.

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de Rodolfo Emilio MASSOLO.

ARTÍCULO 4. Dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas-, en caso de no registrarse propuesta de pago en el plazo establecido en el punto 2 del presente acto y no existiendo una sugerencia más favorable en la modalidad de recupero, para que proceda a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Dra. Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
Dpto. Téc. Adm. IPS
C.C. 800 / ene. 31 v. feb. 6

Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-70238-07 MONTES DARDO ARMANDO s/ Suc., a los derechohabientes de CAMPOMAR COLOMBO MARÍA ESTHER la Resolución N° 755981 de fecha 14 de agosto de 2013.

VISTO, el expediente N° 2337-31406-81 iniciado por el fallecido jubilado Dardo Armando MONTES y atento la deuda que mantenía también la hoy fallecida pensionada María Esther CAMPOMAR COLOMBO y,

CONSIDERANDO:

Que del estudio atento de las presentes actuaciones surge que la pensionada mantenía una deuda a su fallecimiento con este Organismo; ello toda vez que en el mes de julio de 1996 se aplicó un aumento salarial sobre los cargos del Municipio de Benito Juárez (cargo de revista del causante Director de Carrera) verificándose en el año 2000 que el incremento alcanzaba a los cargos políticos y no, a los de carrera;

Que recién en el mes de septiembre de 2001 se comenzaron a afectar por concepto 4T los haberes pensionarios de la señora María Esther CAMPOMAR COLOMBO;

Que conforme surge de lo actuado a foja 113, el saldo pendiente de pago al 22-06-2008 (fecha de fallecimiento de la pensionada) es de \$ 16.175,38; cargo que corresponde declarar legítimo el intimar a los derecho habientes a su pago;

Que a foja 120 interviene la Comisión de Finanzas y Preadjudicaciones;

Que el presente fue tratado por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 14 de agosto de 2013, según consta en el Acta N° 3165

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por al percepción indebida de haberes de María Esther CAMPOMAR COLOMBO por la suma de \$ 16.175,38.

ARTÍCULO 2°. Intimar a los derecho habientes de María Esther CAMPOMAR COLOMBO para que formule propuesta de pago a los efectos de saldar la deuda (Art. 1); ello en el término perentorio de diez días; ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que se estimen pertinentes. Dejar habilitada en su caso la vía ejecutiva.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar a Edictos. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, en su oportunidad, archivar.

Dra. Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
Dpto. Téc. Adm. IPS
C.C. 801 / ene. 31 v. feb. 6

Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-27531-05 PAOLI ERNESTO ENRIQUE s/ Suc. a los derechohabientes de PAOLI ERNESTO ENRIQUE la Resolución N° 751683 de fecha 10 de julio de 2013.

VISTO, el expediente N° 2803-20884-86 iniciado en vida por Ada Luz MEGA, atento la situación previsional de Ernesto Enrique PAOLI, y

CONSIDERANDO,

Que por Acto Administrativo de fecha 13 de septiembre de 2007, aprobado por Acta N° 2879, obrante a foja 43, se declara legítimo el cargo deudor determinado a Ernesto Enrique PAOLI atento la percepción indebida de haberes, compensándose el mismo con los haberes que le restaban percibir a la causante de autos. Asimismo se ordena la afectación del 20% de los haberes pensionarios a los fines cancelatorios;

Que al momento del dictado del Acto citado precedentemente, lo dispuesto respecto a la afectación del haber se torna abstracto atento haberse producido el fallecimiento del Sr. PAOLI en fecha 20-2-2007 (ver foja 71), dándose de baja el beneficio que percibía;

Que al momento de dictarse el Acto existía una situación de hecho que invalida lo resuelto, no siendo tácticamente posible cumplimentar en su totalidad lo allí ordenado;

Que atento ello, corresponde la revocación según lo dispuesto por el Art. 113 del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que por otra parte se informa a foja 69 que el saldo pendiente de cancelación asciende a \$ 621,43;

Que a foja 73 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó que corresponde revocar el acto de foja 43, declarar legítimo el saldo deudor existente en autos y accionar contra la sucesión del Sr. PAOLI a los efectos del recupero;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 10 de julio de 2013, según consta en el Acta N° 3160;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Revocar el Acto Administrativo de fecha 13 de septiembre de 2007, aprobado por Acta N° 2879, obrante a foja 43, conforme lo normado en el Art. 113 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 2. Convalidar la compensación efectuada a foja 69, entre el cargo deudor practicado a Ernesto Enrique PAOLI por haberes percibidos indebidamente y los haberes que le restaban percibir a la causante de autos, Ada Luz MEGA.

ARTÍCULO 3. Declarar legítimo el saldo deudor resultante de la compensación efectuada a foja 69, el cual asciende a la suma de \$ 621,43.

ARTÍCULO 4. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique e intime a de pago a los derecho-habientes de Ernesto Enrique PAOLI.

ARTÍCULO 5. Dar intervención, oportunamente, a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que, a los efectos del recupero y en caso de resultar negativa la notificación establecida en el punto 4 del presente acto, accione contra el sucesorio de Ernesto Enrique PAOLI, mediante la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 6. Verificar la existencia de extracciones posteriores al fallecimiento de Ernesto Enrique PAOLI.

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Dra. Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
Dpto. Téc. Adm. IPS
C.C. 802 / ene. 31 v. feb. 6

Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2918-1436-77 PARADISI ELVIRA EDITH la Resolución N° 775767 de fecha 23 de octubre de 2013.

VISTO el expediente N° 2918-1436/77 y, agregados N° 2803-2863/84 y 2803-7209/84, lo decidido por Resolución N° 1072 de fecha 19-10-2012 que resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por la Fiscalía de Estado contra la Resolución del Instituto de Previsión Social de fecha 12 de marzo de 2009, aprobada por Acta N° 2945 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del 12-03-2009, el Organismo Previsional resolvió hacer lugar al ajuste del haber previsional de Elvira Edith PARADISI en base a las bonificaciones por "Función" y Disponibilidad Horaria en Días Hábiles o Feriados", establecidas en la Municipalidad de Vicente López; ello con efectos patrimoniales a partir del 2 de marzo de 2005 por aplicación de no normado en el tercer párrafo del Art. 63 del Decreto Ley 9.650/80;

Que el señor Fiscal de Estado entendió que el mentado acto administrativo resulta ilegítimo; ello por no contar el caso de autos, con la exigencia legal para su percepción cual es el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo. Asimismo, la norma de aplicación no sólo condiciona su percepción al referido dictado, sino que también, se aplica sólo en aquellas áreas donde la naturaleza del servicio que se preste justifique tal asignación (conforme artículos 6 y 8 Ordenanza N° 24.446/06); extremos éstos no cumplimentados en el caso en estudio;

Que del estudio exhaustivo y pormenorizado de las presentes actuaciones administrativas se concluyó que le asistía asiste razón al apelante y, en consecuencia la resolución objeto de marras, resultaba legítima. Ello toda vez que haciendo un análisis detallado del tema en tratamiento se concluyó que los adicionales en cuestión tienen carácter excepcional, no son automáticos ni inherentes al cargo sino que necesitan para su otorgamiento del cumplimiento expreso de las condiciones establecidas en los artículos 6 y 8 de la Ordenanza N° 24.446/06; circunstancias -se reitera- no acreditadas en las presentes actuaciones;

Que en esa dirección, se hizo lugar al Recurso de Apelación interpuesto por el señor Fiscal de Estado contra la Resolución del Instituto de Previsión Social de fecha 12 de marzo de 2009, aprobada por Acta N° 2945;

Que por dicho acto, se ordenó revocar la misma por resultar ilegítima y volver el presente trámite a fin de dictar el pertinente acto administrativo conforme a derecho;

Que a foja 258 ha intervenido compartiendo los argumentos vertidos la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 23 de octubre de 2013 según consta en el Acta N° 3175

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Dejar sin efecto, en orden a los argumentos vertidos en el presente, la Resolución del Instituto de Previsión Social de fecha 12 de marzo de 2009, aprobada por Acta N° 2945; ello por desajustada a derecho en orden a lo dispuesto por la Resolución N° 1072 de fecha 19-10-2012.

ARTÍCULO 2. Registrar. Pasar al Sector Edictos del Dpto. Técnico Administrativo. Cumplido notificar a la Comuna de Vicente López lo aquí decidido. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Hecho, archivar.

Dra. Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
Dpto. Téc. Adm. IPS
C.C. 803 / ene. 31 v. feb. 6

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2918-380-92 PRECOSSI LUISA DORINA la Resolución N° 773334 de fecha 2 de octubre de 2013.

VISTO, el expediente N° 2918-380-92 iniciado por la hoy fallecida jubilada Luisa Dorina PRECOSSI y el cargo deudor impuesto a la misma por haber infringido las disposiciones del Art. 60 del Decreto Ley N° 9.650/80 y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis del caso surge que por Resolución N° 340.832 de fecha 13-08-1992 se acordó beneficio de jubilación por edad avanzada a partir del 1-2-1992;

Que posteriormente se detecta a foja 41 y sstes. que la jubilada siguió desempeñándose bajo relación de dependencia del Municipio de Morón en violación a las disposiciones del Art. 60 del Decreto Ley N° 9.650/80 (régimenes de incompatibilidad absoluta y/o compatibilidad relativas vigentes); ello por el período 1-2-92 al 30-6-02 (absoluta) y del 1-7-02 al 22-10-08 (relativa) deuda que asciende a la cantidad de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 229.836,96);

Que a foja 77 se adjunta certificado que acredita la defunción de Luisa Dorina PRECOSSI. Por tanto el cargo deudor debe declararse legítimo e intimar a sus derecho habientes bajo apercibimiento de iniciar Título Ejecutivo contra el acervo sucesorio. Dejar establecido que la notificación de la presente debe ser por edictos (Art. 66 del Decreto Ley N° 7.647/70);

Que a foja 80 interviene la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 2 de Octubre, según consta en el Acta N° 3172

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo, en orden a los argumentos vertidos precedentemente, el cargo deudor impuesto a la fallecida jubilada Luisa Dorina PRECOSSI. Ello por haberse desempeñado bajo relación de dependencia del Municipio de Morón en violación a las disposiciones del Art. 60 del Decreto Ley N° 9.650/80 (régimenes de incompatibilidad absoluta y/o compatibilidad relativas vigentes); ello por el período 1-2-92 al 30-6-02 (absoluta) y del 1-7-02 al 22-10-08 (relativa) deuda que asciende a la cantidad de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 229.836,96).

ARTÍCULO 2. Intimar de pago a los derecho habientes de Luisa Dorina PRECOSSI por la suma de 229.836,96; bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que correspondan contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 3. Notificar la presente mediante Edictos y habilitar, en su caso, el procedimiento para la confección de Título Ejecutivo. En este caso, derivar los autos Sector Gestión y Recupero de Deudas. Dar intervención, si correspondiere, a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Créditos Fiscales y Tributarios).

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar al Departamento Técnico Administrativo Sector Edictos. Cumplido, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Cumplido girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Hecho, archivar.

Dra. Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
Dpto. Téc. Adm. IPS
C.C. 804 / ene. 31 v. feb. 6

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2803-89155-91 SÁEZ OSVALDO FRANCISCO s/ Suc., a SÁEZ MATÍAS ALEJANDRO la Resolución N° 772346 de fecha 25 de septiembre de 2013.

VISTO, el expediente N° 2803-89155-91 iniciado por Matías Alejandro SAEZ en el que se analiza su situación previsional y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 355.210 de fecha 14-10-1993 se acordó beneficio pensionario al citado a partir del 6-3-91 con fecha de caducidad al 13-05-2003 fecha en la que alcanza la mayoría de edad supeditado al cumplimiento del Art. 37 Decreto Ley N° 9.650/80. Así con los certificados y declaraciones juradas de fojas 47/49 acredita estudios regulares por el ciclo lectivo 2003 y a fojas 62 y 66, por el ciclo 2004;

Que ahora bien, conforme surge de la documentación acompañada, se desprende que el citado en el ciclo lectivo 2003 cursó octavo grado y en el 2004 se encontraba cursando el mismo nivel escolar. En consecuencia corresponde disponer la caducidad de la prestación pensionaria al 21-10-2003 fecha ésta del certificado de estudios de foja 48 bis que da cuenta de la condición de alumno regular con arreglo a la Ley; esto es cursos consecutivos en los años sucesivos dentro de la misma carrera;

Que así a foja 86 se calculó el cargo decisor por los haberes indebidamente percibidos por el lapso 21-10-2003 al 30-06-2005 fechas de caducidad y baja respectivamente; la deuda asciende a pesos cincuenta mil setecientos sesenta y ocho con cincuenta y dos centavos (\$ 50.768,52);

Que habida cuenta que del trámite del expediente se advierte que el titular no fue habido para la notificación, como medida de mejor proveer se amerita la notificación de la presente por edictos. Cumplido, deberá seguir el trámite como por derecho corresponda;

Que a foja 89 intervino la Comisión de Prestaciones y Asuntos Administrativos;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 25 de septiembre de 2013, según consta en el Acta N° 3171;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar, en orden a lo expuesto y lo normado por el Art. 37 Decreto Ley N° 9650/80, el beneficio pensionario de Matías Alejandro SÁEZ.

ARTÍCULO 2°. Disponer, atento no haber acreditado los extremos legales, la caducidad del beneficio pensionario de Matías Alejandro SAEZ, a partir del 21-10-2003 (foja 48 bis). Declarar legítimo el cargo deudor practicado a foja 86; por el lapso 21-10-2003 al 30-06-2005 fechas de caducidad y baja respectivamente; por la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 50.768,52).

ARTÍCULO 3°. Intimar a Matías Alejandro SAEZ a los efectos de que, en un plazo perentorio de diez días, proponga forma de pago de la deuda; ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que se estimen pertinentes. Disponer en caso de ser infructuosa la notificación, habilitar el trámite del Título Ejecutivo e instar el recupero por vía de Apremio. Notificar, en orden a lo expuesto, la presente por Edictos.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar al Sector Edictos del Dpto. Técnico Administrativo. Cumplido pasar al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Dra. Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
Dpto. Téc. Adm. IPS
C.C. 805 / ene. 31 v. feb. 6

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-96340-08 SÁNCHEZ MARÍA YOLANDA s/ Suc. a los derecho habientes de SÁNCHEZ MARÍA YOLANDA la Resolución N° 758280 de fecha 28 de agosto de 2013.

VISTO, el expediente N° 21557-96340-08, iniciado en vida por Carlos Alberto BOGGIO OCHOA, en virtud de lo actuado con posterioridad a foja 57, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 691.845, obrante a foja 48, de fecha 10/10/2010, se otorga beneficio pensionario a María Yolanda SÁNCHEZ, en su carácter de esposa del causante de autos;

Que a foja 31 la beneficiaria del derecho beneficio pensionario manifiesta haber efectuado extracciones dinerarias con posterioridad al fallecimiento del causante de autos, Sr. Carlos Alfredo BOGGIO OCHOA, y solicita se descuente la suma en cuestión de sus haberes previsionales;

Que al haber ocurrido una percepción indebida de haberes por parte de la Sra. SÁNCHEZ, se habría producido un desplazamiento patrimonial carente de causa, que faculta a este ente a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación, conforme Art. 499; 784; 792 y ccs. del Código Civil;

Que a foja 55 el área técnica verifica la liquidación de haberes percibidos indebidamente, determinando un cargo deudor que asciende a la suma de \$2.533,43;

Que mediante Resolución N° 714.287 de fecha 16/11/2011, se resuelve afectar el haber previsional de la Sra. SÁNCHEZ, habida cuenta que la mencionada asumió la autoría de las extracciones dinerarias efectuadas con posterioridad al deceso de su esposo;

Que a foja 63 y siguientes se informa que la beneficiaria de derecho pensionario, Sra. María Yolanda SÁNCHEZ, falleció el día 04/11/2010, según consta en la partida de foja 66;

Que a foja 69 la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos dictaminó que corresponde revocar en su parte pertinente el acto de foja 57;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 28 de Agosto de 2013, según consta en el Acta N° 3167; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Revocar a "contrario sensu" de lo normado por el Art. 114 del Decreto-Ley N° 7.647/70, el artículo 3° de la Resolución N° 714.287 de fecha 16/11/2011, aprobada por Acta N° 3076, atento el error involuntario en que se incurriera y que la torna ilegítima.

ARTÍCULO 2. Intimar a los derecho-habientes de María Yolanda SÁNCHEZ, atento su fallecimiento, para que en el lapso de diez (10) días realicen propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes al recupero de las sumas adeudadas.

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de María Yolanda SÁNCHEZ.

ARTÍCULO 4. Dar intervención, en el caso de no efectuarse propuesta de pago en el lapso señalado en el punto 2 del presente acto, a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que de curso a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Dra. Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
Dpto. Téc. Adm. IPS
C.C. 806 / ene. 31 v. feb. 6

Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-114808-08 SESE ELENA SUSANA s/ Suc. a los derecho-habientes de SESE ELENA SUSANA la Resolución N° 760529 de fecha 18 de septiembre de 2013.

VISTO, el expediente N° 2918-14446-67 iniciado en vida por José Luis POSCA, en virtud del cargo deudor determinado en autos, y

CONSIDERANDO,

Que al momento de solicitar el beneficio pensionario, la Sra. SESE, a foja 16 manifiesta haber extraído haberes con posterioridad al fallecimiento del Sr. POSCA, por un monto de \$ 80;

Que a foja 56 se practica el pertinente cargo deudor, resultando un saldo deudor a favor de este IPS, por la suma de \$ 2.667,81, no por \$ 80 como manifestara la Sra. SESE;

Que con fecha 21/08/2010, se produce el fallecimiento de la Sra. Elena Susana SESE, sin haberse llegado a descontar de los haberes pensionarios, la deuda de referencia;

Que al haber ocurrido una percepción indebida de haberes por parte del titular de autos, se habría producido un desplazamiento patrimonial carente de causa, que faculta a este ente a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación, conforme Art. 499; 784; 792 y ccs. del Código Civil;

Que a foja 68 la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos dictaminó que corresponde declarar legítimos el cargo deudor practicado por haberes percibidos indebidamente e intimar a los derecho-habientes de la Sra. SESE;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 18 de septiembre de 2013, según consta en el Acta N° 3170;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Elena Susana SESE, que asciende a la suma de \$ 2.677,81, por extracciones indebidas con posterioridad al fallecimiento de José Luis POSCA.

ARTÍCULO 2. Intimar a los derecho-habientes de Elena Susana SESE, atento su fallecimiento, para que en el lapso de quince (15) días realicen propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, ello bajo apercibimiento de accionar contra el acervo sucesorio para su recupero.

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de Elena Susana SESE.

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir su trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Dra. Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
Dpto. Téc. Adm. IPS
C.C. 808 / ene. 31 v. feb. 6

Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2918-61185-95 TIERNO JOSÉ LUIS s/ Suc., a los derechohabientes de TIERNO SUSANA INÉS la Resolución N° 775780 de fecha 23 de octubre de 2013.

VISTO, el expediente N° 2918-61185-95 correspondiente al hoy fallecido José Luis TIERNO en el que se analiza la situación previsional de Susana Inés TIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 400915 del 24-4-1997, se acordó beneficio pensionario a Luis Alberto, Erica Paola y Susana Inés TIERNO, en su calidad de hijos del causante; ello conforme Decreto Ley N° 9.650/80;

Que por Resolución N° 442257 se denegó el beneficio pensionario a Luis Alberto TIERNO por no haber acreditado ser discapacitado y encontrarse amparado por el Art. 36 del Decreto Ley N° 9.650/80;

Que respecto a Susana Inés TIERNO se acreditaron estudios hasta el 2-3-06 siendo por ello que a fojas 230/231 se dictó la Resolución de fecha 6-12-07 aprobada por Acta N° 2890 por la cual se prorrogó el beneficio hasta dicha fecha y se dejó expresa constancia que debería acreditar estudios y efectuar la pertinente declaración jurada por el año 2007;

Que a foja 182 luce agregado el Acta de Matrimonio de Erica Paola TIERNO con fecha 5-3-04 por lo cual la Resolución de fojas 230/231 se declara la baja del beneficio pensionario;

Que a fojas 237/238 se solicita la acreditación de estudios por parte de Susana Inés TIERNO por los ciclos lectivos 2006, 2007 y los restantes hasta cumplir 25 años de edad (3-1-09);

Que a pesar de ello, no se presentó y se procedió a liquidar cargo deudor por los haberes pensionarios percibidos sin derecho por la suma de \$ 15.706,05 el que se impone recuperar en orden a lo normado por los arts. 499, 784, 792 y cctes. del Código Civil; Que a foja 233 intervino la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 23 de octubre de 2013, según consta en el Acta N° 3175

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Determinar la caducidad del beneficio pensionario otorgado a Susana Inés TIERNO con fecha 1-3-06 (Art. 37 del Decreto Ley N° 9.650/80).

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el período 2-3-06 al 30-6-07, liquidado a fojas 231, por la suma de pesos QUINCE MIL SETECIENTOS SEIS CON CINCO CENTAVOS (\$ 15.706,15).

ARTÍCULO 3°. Intimar a Susana Inés TIERNO para que, en el término de 5 días cancele lo adeudado ó bien proceda a formular propuesta de pago; ello bajo apercibimiento de promover las acciones legales tendientes de recupero de dicha suma mediante la vía de apremio. Notificar por edictos y de resultar infructuosa, dar intervención al Sector Gestión y Recupero de deudas a los efectos de que se sirva confeccionar Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar al Sector Edictos y Gestión y Recupero de Deudas. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Dra. Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
Dpto. Téc. Adm. IPS
C.C. 809 / ene. 31 v. feb. 6

Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2918-31615-78 COSTA EDUARDO ALBERTO s/ Suc. a los derechohabientes de COSTA EDUARDO ALBERTO la Resolución N° 780528 de fecha 18 de diciembre de 2013.

VISTO, el expediente N° 2918-31615-78 iniciado en vida por María Enriqueta TRINDADE, atento informarse a foja 79/80 el fallecimiento del pensionado en autos, Sr. Eduardo Alberto COSTA, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 719.523 de fecha 11/04/2012, obrante a foja 58, se otorga beneficio pensionario a Eduardo Alberto COSTA;

Que a foja 9 del expte. pensionario, el Sr. COSTA asume la autoría de extracciones indebidas con posterioridad al fallecimiento de la causante de autos y solicita se le afecte su haber previsional ha fin de cancelar la deuda contraída;

Que a foja 66/67 se liquida el cargo deudor por las extracciones indebidas;

Que por Resolución N° 744.663 de fecha 17/05/2013 se declara legítimo el cargo deudor practicado y se ordena la afectación del haber pensionario del Sr. COSTA;

Que previo a la notificación del Acto, se advierte que el Sr. COSTA ha fallecido, por lo que se procede a la baja del beneficio (ver foja 79/80);

Que al momento del dictado del acto existía una situación de hecho que invalida lo resuelto, no siendo fácticamente posible cumplimentar en su totalidad lo allí ordenado, y por ende corresponde la revocación según lo dispuesto por el Art. 113 del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que a foja 84 la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos dictaminó que corresponde revocar el acto de foja 76;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 18 de Diciembre de 2013, según consta en el Acta N° 3183;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Revocar el Art. 2 de la Resolución N° 744.663 aprobada por Acta N° 3151, de fecha 17/05/2013, obrante a foja 76, conforme lo normado en el Art. 113 del Decreto-Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 2. Intimar a los derecho-habientes de Eduardo Alberto COSTA, atento su fallecimiento, para que en el lapso de diez (10) días realicen propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales contra el sucesorio para el recupero de las sumas adeudadas.

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de Eduardo Alberto COSTA.

ARTÍCULO 4. Establecer que en caso de no registrarse propuesta de pago en el plazo establecido y no existiendo una sugerencia más favorable en la modalidad de recupero, se deberá proceder a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 5. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir su trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Dra. Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
Dpto. Téc. Adm. IPS
C.C. 810 / ene. 31 v. feb. 6

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-180850-11 VERCILLO ANA MARÍA s/ Suc., a los derecho-habientes de ALVITE CARLOS JOSÉ la Resolución N° 747907 de fecha 12 de junio de 2013.

VISTO, el expediente N° 21557-180850-11 en el cual se analiza el caso de autos atento haberse detectado la percepción indebida de haberes con posterioridad al fallecimiento de la ex jubilada Ana María VERCILLO por parte de José Carlos ALVITE y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 717.395 de fecha 1-2-2012, se acuerda pensión al señor ALVITE. A foja 36, el citado asume la autoría de extracciones dinerarias con posterioridad al fallecimiento de la causante. Así, a foja 64, el área técnica determina el cargo deudor por la suma de \$ 4.512,58 el que debe declararse legítimo y procederse a su recupero (conf. Art. 61 del Decreto Ley N° 9.650/80; arts. 499, 784, 792 y cttes. del Código Civil);

Que a foja 71 se acredita el fallecimiento del pensionado por lo que corresponde declarar legítima la deuda e intimar de pago a los derecho habientes notificándose ésta por medio de Edictos(Art. 66 del Decreto Ley N° 7647/70). De no presentarse propuesta, deberá instarse el trámite del título ejecutivo;

Que en esta dirección, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho y conforme las pautas obrante en el dictamen expedido por la Comisión de Finanzas y Preadjudicaciones obrante a foja 73;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto el 12 de junio de 2013, según consta en el Acta N° 3156;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo, en orden a los argumentos vertidos precedentemente, el cargo deudor por la suma de \$ 4.512,58.

ARTÍCULO 2. Intimar de pago a los derechohabientes de José Carlos ALVITE por la suma de \$ 4.512,58 bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que correspondan contra el acervo sucesorio. (conf. Art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80; arts. 499, 784, 792 y cttes. del Código Civil)

ARTÍCULO 3. Notificar la presente mediante Edictos y habilitar, en su caso, el procedimiento para la confección de Título Ejecutivo. En este caso, derivar los autos Sector Gestión y Recupero de Deudas y dar intervención, si correspondiere, a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Créditos Fiscales y Tributarios).

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar al Departamento Técnico Administrativo Sector Edictos. Cumplido, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Cumplido girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Hecho, archivar.

Dra. Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
Dpto. Téc. Adm. IPS
C.C. 811 / ene. 31 v. feb. 6

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-123147-09 DEVOTO IRMA SOFÍA s/ Suc. a los derecho-habientes de YELPO EDELBERTO la Resolución N° 778266 de fecha 13 de noviembre de 2013.

VISTO, el expediente N° 21557-123147-09 en el cual se analiza el caso de autos atento haberse detectado la percepción indebida de haberes con posterioridad al fallecimiento de la ex jubilada Irma Sofía DEVOTO por parte del pensionado Edelberto YELPO y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 702.246 de fecha 4-05-2011, se acuerda pensión al señor YELPO. A foja 13, el citado asume la autoría de extracciones dinerarias con posterioridad al fallecimiento de la causante. Así, a foja 61, el área técnica determina el cargo deudor por la suma de \$ 6.002,78 el que debe declararse legítimo y procederse a su recupero mediante la afectación del 10% del haber pensionario; ello hasta su total cancelación (conf. Art. 61 del Decreto Ley N° 9.650/80; arts. 499, 784, 792 y cttes del Código Civil);

Que en esta dirección, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho y conforme las pautas obrante en el dictamen expedido por la Comisión de Finanzas y Preadjudicaciones obrante a foja 62;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto el 13 de noviembre, según consta en el Acta N° 3178

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo, en orden a los argumentos vertidos precedentemente, el cargo deudor determinado por la suma de \$ 6.002,78, en virtud de la percepción indebida de haberes con posterioridad al fallecimiento de la ex jubilada Irma Sofía DEVOTO por parte del pensionado Edelberto YELPO.

ARTÍCULO 2. Afectar el 10% mensual de los haberes pensionarios que percibe Edelberto YELPO; ello hasta su total cancelación (conf. Art. 61 del Decreto Ley N° 9.650/80; arts. 499, 784, 792 y cttes. del Código Civil) .

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar al Sector Gestión y Recupero de Deudas, dependiente de la Dirección de Planificación y Control de Gestión a los efectos de que tome la intervención que hace a su competencia. Cumplido, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Hecho, archivar

Dra. Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
Dpto. Téc. Adm. IPS
C.C. 812 / ene. 31 v. feb. 6

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2918-36456-73 ZOCOLA ELSA s/ Suc. a los derechohabientes de ZOCOLA ELSA la Resolución N° 751717 de fecha 10 de julio de 2013.

VISTO, el expediente N° 2918-36456-73 iniciado en vida por Elsa ZOCOLA, en virtud del cargo deudor determinado en autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 221.560 de fecha 22-5-1978 se acuerda beneficio jubilatorio a Elsa ZOCOLA a partir del 1-3-1977;

Que por Acto Administrativo de foja 93 se impone a la causante de autos un cargo deudor de \$ 21.607,66 a cancelarse mediante la afectación del 20% de los haberes mensuales;

Que la Sra. ZOCOLA fallece en fecha 11-5-2010 restando cancelar la suma de \$ 8.964,81 (ver foja 117 y 122);

Que a foja 118 vta. se informa sobre la existencia de juicio sucesorio;

Que las sumas en cuestión no han sido reintegradas a este Instituto como por derecho corresponde;

Que se advierte un enriquecimiento sin causa de los sucesores en perjuicio de este Organismo en caso de mantenerse la situación planteada;

Que a foja 123 la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos dictaminó que corresponde declarar legítimo el saldo deudor a favor de este IPS e intimar a los herederos de la causante de autos, Sra. ZOCOLA;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 10 de julio de 2013, según consta en el Acta N° 3160;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el saldo deudor existente en autos, el cual asciende a la suma de \$ 8.964,81, en virtud de las sumas pendientes de reintegro.

ARTÍCULO 2. Intimar a los herederos de Elsa ZOCOLA a fin de que propongan forma de cancelación de la deuda en cuestión, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendientes al recupero y quedando expresamente habilitada la posibilidad de confeccionar Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de Elsa ZOCOLA.

ARTÍCULO 4. Establecer que a título informativo deberá comunicarse lo resuelto por el presente acto al Juzgado interviniente en el sucesorio.

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Dra. Celina Sandoval
Jefe de Dpto. Interino
Dpto. Téc. Adm. IPS
C.C. 813 / ene. 31 v. feb. 6

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Florencio Varela cita y emplaza a pre adjudicatarios del plan federal de viviendas (plurianual), por el término de 15 días de publicada la presente, a las personas que se detallan a continuación a presentarse en la oficina de regularización dominial de esta administración, ubicada en el edificio municipal; 25 de Mayo 2725 planta baja.

APELLIDO	NOMBRES	D.N.I.
MARTOS	LAURA BEATRIZ	27314316
RIVAS	DAMIAN	27314316
ENCINAS	CONCEPCIÓN TIMOTEA	18133911
VEGA	ADRIÁN	27049090
GÓMEZ	NATALIA ITATÍ	25820526

VALENZUELA
BOVETTI
GARCÍA
SÁNCHEZ
PÉREZ
CALVEZ
FIGUEREDO
ALONZO
PÉREZ
DAROSA
MAZZONI
CALVO
RAMÍREZ

MÓNICA
ALEJANDRO
CARLA ROMINA
RAFAEL
GERÓNIMO
VIVIANA
SERGIO OSCAR
MARÍA ANDREA
JORGE CARLOS
MOISE
DIEGO FERNANDO
CLAUDIA PATRICIA
JUAN OSVALDO

21090109
24359829
28930458
22454273
16223323
29796861
21737356
22763585
22967032
11964986
26670671
24715584
22454941

C.C. 837 / ene. 31 v. feb. 4

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Pilar**. Se avisa al comercio que la Sra. VERÓNICA SILVINA PEROL transfiere el fondo de comercio de Perfumería "Verónica" sito en Rivadavia 560, local N° 47 de Pilar, Pdo. De Pilar, a la Sra. Lorena Vázquez. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

S.I. 38.009 / ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. DIEGO ALFONSO VOLPONI transfiere a Nancy Patricia Vivas fondo de comercio cito en la calle Eva Perón 3836 localidad de Florencio Varela. Reclamos de Ley en el mismo.

Qs. 89.022 / ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. Se avisa al comercio que el Sr. FRANCISCO GIORNO transfiere el fondo de comercio de panadería y confitería "La Europea" sito en Av. Gaona 2930 de Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza, al Sr. Héctor Daniel Vales. Reclamos de Ley en Mariano Moreno 4745. Caseros, Pdo. de 3 de Febrero.

S.I. 38.012 / ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - **Garín**. Se avisa al comercio que MÓNICA PATRICIA SUÁREZ, CUIT 27-17017448-3, transfiere fondo de comercio de "Jardín Maternal", sito en Padre Perna 1019, Garín, a Rosa Lorena Araujo, CUIT 27-23892280-0. Reclamo de Ley en el mismo comercio.

S.I. 38.019 / ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - **Tigre**. Se avisa al comercio que la Sra. LAURA ANDREA BOSSETTI transfiere el fondo de comercio de Kiosco, serv. Internet, fotocopias, insumos computación, y reparación de celulares "Isis" sito en Av. Cazón 1072 Tigre Pdo. de Tigre al Sr. Fernando Roberto Ferrería. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

S.I. 38.020 / ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. Se comunica que MARTA DÍAZ, LC 06209112 transfiere Fondo de Comercio dedicado a Kiosco-Dispensa ubicado en Colectora Oeste 1172 Local C de Ingeniero Maschwitz, Pdo. Escobar, Pcia. de Bs. As. a la Sra. Paulina Medina DNI 13.345.070. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

S.I. 38.022 / ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - **Del Viso**. Se avisa al comercio que la Sra. LAURA BEATRIZ SOLOA transfiere el fondo de comercio del depósito de metales no ferrosos Metales Del Viso, sito en Av., Constitución 252, ex. Ruta 26 de Del Viso, Pdo. De Pilar, al Sr. Horacio Daniel Cuevas Suares. Reclamos de ley en el mismo comercio.

S.I. 38.029 / ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - **Pilar**. Se avisa al comercio que SACU S.A., realiza la transferencia de Industria a Serin S.A., sito en calle 17 N° 359, Parque Industrial Pilar, Provincia de Buenos Aires.

S.I. 38.018 / ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - **San Fernando**. Se comunica que el Sr. ROBERTO DOMINGO FALERO, titular del D.N.I. N°

8.251.457, con domicilio real en José Terri N° 2.834, San Fernando, vende a la Sra. Graciela Santillán, titular de D.N.I. N° 17.519.604, con domicilio real en Calle 113 N° 156, Guernica, Pdo. Pte. Perón, el fondo de comercio sito en Málaga N° 2.289 esquina Gandolfo, Virreyes, San Fernando, que gira bajo el rubro transporte de pasajeros urbano, oficina, remises, servicio de comunicaciones telefónicas (telecentros), libre de toda deuda, gravamen ni empleados. Oposiciones de Ley: martillero Gloria Eva Saúl, matrícula n° 2.587 Departamento Judicial de San Isidro, con oficinas en avenida San Martín N°1.763, Florida, Vicente López, de lunes a viernes de 15 a 19 hs. Teléfonos 4795-6006. 156-1180505. enero 21 de 2014.

C.F. 30.044 / ene. 29 v. feb. 4

POR 5 DÍAS - **Martínez**. La Srta. PAOLA LUDMILA OGURA CUIT 27-28028875-1, transfiere el fondo de comercio del rubro "Farmacia y Perfumería" denominado Farmacia Ogura, ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 1140 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, a la Srta. Rocío Belén Brero, CUIT 27-29991153-0, libre de toda deuda y/o pasivo, sin personal. Reclamos de Ley en Hipólito Yrigoyen 550 de Martínez, Partido de San Isidro.

L.P. 15.169 / ene. 30 v. feb. 5

POR 5 DÍAS - **Caseros**. Mariano René Rodríguez, Escribano, Matrícula 5224 del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en calle Maipú 474, Piso 3°, oficina B, C.A.B.A., avisa a los interesados por el término de Ley y a los fines previstos en el Art. 2° de la Ley 11.867 que el día 10 de diciembre de 2013 RAMÓN ANTONIO MARTÍN, DNI N° 29.670.115, comerciante, con domicilio real en Fitz Roy 2492, Piso 12 Dpto. "C"-C.A.B.A., transfirió fondo de comercio denominado "Agencia de Viajes Ramón Martín Travel Service", Legajo 13093 / Disposición 1057/06 con domicilio en Av. San Martín 2807, CP 1678, Caseros, Pcia. Bs. As, constituido por bienes muebles, bienes intangibles, libre de toda deuda, gravamen, correspondientes a servicios de turismo, a la sociedad Par Argentina SRL, con domicilio real en Caracas 4536 5° Piso, C.A.B.A. Las oposiciones de Ley deben efectuarse ante mí en Maipú 474, Piso 3°, oficina B, C.A.B.A. Código Postal C1006ACD, de lunes a viernes de 11 a 17 hs. Mariano R. Rodríguez, Escribano.

C.F. 30.047 / ene. 31 v. feb. 6

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se comunica que GRACIELA HAYDÉE PARGA transfiere libre de todo gravamen su comercio de Venta de Productos comestibles Dietéticos y Herboristería, sito en calle Las Flores 834 de Avellaneda a Fernando Jorge Leroy. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Rodolfo L. Hernández, Abogado.

C.F. 30.051 / ene. 31 v. feb. 6

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. El Sr. ROBERTO HORACIO DUFOR, con domicilio en calle 16 N° 1358, La Plata, transfiere el Registro de Legajo de Taxi N° 069, a la Sra. Mariana Carolina Chotard, con domicilio en calle Estomba 1296. Escribano Interviniente: Zunilda Delfina Montiel, Titular del Registro N° 6, con domicilio en calle Sarmiento N° 141. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del Legajo de Taxi a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de Sarmiento N° 141, de Bahía Blanca, de 9:00 a 17:00 horas, en el plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a los 21 días del mes de enero del año 2014. Zunilda D. Montiel, Notaria.

B.B. 56.040 / feb. 3 v. feb. 7

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. El Sr. JUAN CARLOS ERCOLI, con domicilio en calle Scalabrini Ortiz s/n, transfiere el Legajo Taxi N° 239, al Sr. Oscar Rubén Fortes, con domicilio en calle Emilio Rosas 262. Escribano Interviniente: Zunilda Delfina Montiel, Titular del Registro N° 6, con domicilio en calle Sarmiento N° 141. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del Legajo de taxi a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de Sarmiento N° 141, de Bahía Blanca, de 9:00 a 17:00 horas, en el plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a los 21 días del mes de enero del año 2014. Zunilda D. Montiel, Notaria.

B.B. 56.039 / feb. 3 v. feb. 7

Convocatorias

LA PLATA CEMENTERIO PARQUE PRIVADO S.A.**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de febrero de 2014, a las 07:00 horas en 1° convocatoria, y 08:00 horas en 2° convocatoria, en el domicilio de Ruta 36 Km. 63 1/2 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Análisis de la situación económico financiera de la Sociedad.
- 3) Explicación y alteración sobre las alteraciones advertidas en el libro de actas de directorio y procedimiento a seguir.

4) Otorgar poderes especiales.

5) Aumento de Capital social.

6) Emisión y canje de acciones.

7) Reforma del estatuto social.

Nota: Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. El Directorio. Carlos Valladares, Presidente.

L.P. 15.159 / ene. 28 v. feb. 3

PHARMA CAPITAL S.A.**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de febrero de 2014 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Panamericana ramal Pilar km 45 B° La Lomada L° 338, Localidad de Del Viso, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Aumento de capital social. Reforma del artículo cuarto del estatuto.

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

3) Otorgamiento de poderes especiales y autorizaciones.

A fin de ser registrados en el libro de asistencia de la asamblea, los accionistas que tengan la intención de asistir a la misma deben, a más tardar el 10 de febrero de 2014, es decir tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea, notificar a la Compañía su intención de asistir a la asamblea y depositar las correspondientes constancias. Dicha notificación y depósito podrá ser efectua-

da en el domicilio de la Compañía detallado más arriba, entre las 8 a.m. y las 8 p.m. de lunes a viernes. Ma. Constanza Martella, Abogada.

L.P. 15.166 / ene. 28 v. feb. 3

SANATORIO GENERAL SARMIENTO CLÍNICA PRIVADA Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires Matrícula 24.494 de Sociedades Comerciales Se convoca a los Señores Socios del Sanatorio General Sarmiento Clínica Privada Sociedad de Responsabilidad Limitada a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de febrero del 2014 a las 11:00 hs en primera convocatoria, en la sede de la Avenida Presidente Perón 1796 de la Ciudad de San Miguel, partido del mismo nombre Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Razones por las cuales no ha podido ser convocada la Asamblea en los plazos previstos por la Ley de Sociedades Comerciales.
2. Consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, los Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y Flujo de Efectivo, con sus correspondientes notas y anexos por el ejercicio finalizado el 31-08-2012 y 31-08-2013.
3. Aprobación de las gestiones de los socios gerentes.
4. Destino de los Resultados no asignados.
5. Retribución de los Gerentes
6. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

En caso de fracasar en primera convocatoria la segunda ha de celebrarse en el mismo día una hora después de la fijada en la primera convocatoria. Acta de fecha 10 de abril de 2012 Libro de Actas número 3 Rubricado con fecha 25/08/2010 Matrícula 24.494 Legajo 46.778 Alfredo E. Bacha y Alberto Kiyokatsu Uehara Socios Gerentes.

Asimismo se informa que la documentación señalada en el Artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico a que se refiere el 1er. punto del orden del día se encuentra a disposición en la Avda. Presidente Perón 1796, Administración, de la Ciudad de San Miguel, Partido del mismo nombre Provincia de Buenos Aires.

C.F. 30.040 / ene. 29 v. feb. 4

INCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, Matrícula 27.694 de Sociedades Comerciales. Se convoca a los señores Socios de Incon Sociedad de Responsabilidad Limitada a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de febrero de 2014 a las 13:00 hs en primera convocatoria, en la sede de la Avenida Presidente Perón 1796 de la Ciudad de San Miguel, partido del mismo nombre Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Razones por las cuales no ha podido ser convocada la Asamblea en los plazos previstos por la Ley de Sociedades Comerciales.
2. Consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, los Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y Flujo de Efectivo, con sus correspondientes notas y anexos por el ejercicio finalizado el 31-08-2012 y 31-08-2013.
3. Aprobación de las gestiones de los socios gerentes.
4. Destino de los Resultados no asignados.
5. Retribución de los Gerentes.
6. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

En caso de fracasar en primera convocatoria la segunda ha de celebrarse en el mismo día una hora después de la fijada en la primera convocatoria. Acta de fecha 10 de abril de 2012 Libro de Actas número 2 Rubricado con fecha 25/08/2010 Matrícula 27.694 Legajo 52.859 Alfredo E. Bacha y Alberto Kiyokatsu Uehara Socios Gerentes. Asimismo se informa que la documen-

tación señalada en el Artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico a que se refiere el 1er. punto del orden del día se encuentra a disposición en la Avda. Presidente Perón 1796, Administración, de la Ciudad de San Miguel, Partido del mismo nombre Provincia de Buenos Aires.

C.F. 30.039 / ene. 29 v. feb. 4

FLUIDSCONTROL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de febrero de 2014 a las 12.00 hs. en la calle Rosetti 6231, Piso 8, Oficina D de Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Partido de Tres de Febrero a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de Asamblea.
2. Aumento de Capital Social a \$ 500.000. No inc. en el Art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.

L.P. 15.158 / ene. 29 v. feb. 4

BOMBAS LUIGGI S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 10 de marzo de 2014 a las 14:30 hs. en Av. Alsina N° 173 de la ciudad de Chacabuco para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Cuestiones previstas por el Art. 234 inc. 1 Ley N° 19.550.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 3) Inicio de acción social de responsabilidad en contra de Guillermo Miguel Feroldi conforme el Art. 276 de la Ley N° 19.550. El Directorio. Fernando M. Sassone, Abogado.

Jn. 69.040 / ene. 30 v. feb. 5

PRESIDENTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS: Se convoca a los Sres. Accionistas de Presidente S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de febrero de 2014, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Corrientes 1516 de la Ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2013. Resultados del mismo su tratamiento.
3. Gestión de la Administración. Remuneración de los Directores en exceso de lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley de Sociedades, en razón de las funciones técnico-administrativas cumplidas por estos.
4. Designación de los integrantes del Directorio.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Nota: Los Señores Accionistas, conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Corrientes 1516 de la Ciudad de Mar del Plata, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 14 a 16 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. María del Carmen Cheda de Álvarez, Presidente.

G.P. 94.005 / ene. 31 v. feb. 6

IRUÑA S.C.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas y titulares de partes de interés de Iruña S.C.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 13 de febrero de 2014, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Juan B. Alberdi 2270 de esta ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Justificación del llamado fuera de término.
3. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2013. Resultados del mismo su tratamiento.
4. Gestión de la Administración. Remuneración en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley de Sociedades, en razón de las funciones técnico administrativas cumplidas.
5. Consideración y resolución respecto de los Aportes Irrevocables efectuados.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Los Señores Accionistas y titulares de partes de interés, conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Juan B. Alberdi 2270 de la Ciudad de Mar del Plata, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 16 a 18 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. María del Carmen Cheda de Álvarez, Administradora.

G.P. 94.006 / ene. 31 v. feb. 6

HARAS MARÍA EUGENIA S.A. Asociación Civil sin fines de lucro

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En ejercicio de la facultad que me es propia, como Presidente de Haras María Eugenia S. A Asociación Civil sin fines de lucro, convoco a Ud. en su carácter de accionista, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 19 de febrero de 2014, en el domicilio legal de la sociedad, sito en Intendente Corvalán 2221/2402, Paso del Rey, a las 19:00 horas en Primera Convocatoria y en Segunda Convocatoria para las 20:00 horas. Dicha Convocatoria fue aprobada por Acta de Directorio N° 66 del 26 de noviembre del 2013.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos correspondiente al ejercicio económico N° 16 cerrado al 30 de septiembre de 2013.
- 2) Aprobación de la gestión de los miembros del directorio.
- 3) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de sus miembros por el período de dos años.
- 4) Remuneración de los miembros del Directorio.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta. No comp. Diciembre de 2013. Patricia B. Paz Santín, Presidente.

C.F. 30.050 / ene. 31 v. feb. 6

I.G.B. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Acta de Directorio del 22/11/2013, se decide convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 18/02/2014, a las 18 horas en 1° convocatoria y una hora después en 2° convocatoria, en la sede legal sita en Acassuso 1285 de la Localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Pcia. de Bs. As., a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Ratificación de las decisiones tomadas en la Asamblea realizada el 15/10/2009. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la presente Asamblea.
- 2) Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, cuadros, anexos y notas complementarias correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados con fecha: 31/01/2006, 31/01/2007; 31/01/2008, 31/01/2009, 31/01/2010, 31/01/2011 y 31/01/2012. Explicación de su tratamiento fuera de término.
- 3) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 4) Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes. Su elección.
- 5) Autorización de Gestión. Se realizará el depósito de Acciones hasta una hora antes de iniciada la Asamblea. Juan Manuel Qualeri, Abogado.

C.F. 30.049 / ene. 31 v. feb. 6

CENTRO TRAUMATOLÓGICO INTEGRAL S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Centro Traumatólogo Integral S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 27 de febrero de 2014, a las 13:00 hs. en primera convocatoria y de fracasar la primera, en segunda convocatoria una hora más tarde, en la calle Quintana 75, Lanús, Provincia de Buenos Aires, para que consideren los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de 2 Accionistas para firmar el Acta.
- 2) Motivo de la convocatoria fuera del término establecido en la Ley y en los estatutos, razones por las cuales se convoca a esta Asamblea Extraordinaria.
- 3) Tratamiento y/o aprobación y/o ratificación de lo todo lo actuado en las Asambleas General Ordinarias N° 6 y 7 celebradas con fecha 31 de marzo de 2011 y 30 de marzo de 2012.
- 4) Consideración de la documentación prescripta en el Art. 234, 1°, Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012.
- 5) Tratamiento de la gestión del directorio.
- 6) Retribución del Directorio. Honorarios.
- 7) Distribución de utilidades y su destino.
- 8) De estimarlo, determinación del número de miembros y designación de los integrantes del directorio.
- 9) Aumento del capital social en la proporción necesaria y consecuente reforma del Estatuto Art. 4°. Lanús, 23 de enero de 2014. Sociedad no comprendida en el Art. 299. Mauro Raúl Blanco, Abogado.

C.F. 30.052 / feb. 3 v. feb. 7

Sociedades

VIAJE SI S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. 1) Socios: 1) Franco Persello, argentino, nacido el 07/09/1987, empresario, soltero, DNI 32.769.447, domiciliado en Perón Sur n° 851, Ushuaia; 2) Benjamín Balestra, argentino, nacido el 10/05/1989, empresario, soltero, DNI 34.487.935, domiciliado en Suipacha 2692, San Isidro, Buenos Aires; 3) Federico Fariza, argentino, nacido el 01/03/1988, empresario, soltero, DNI 33.509.726, domiciliado en Av. Las Heras 2301, 10° "C", C.A.B.A. y 4) Delfina Fariza, argentina, nacida el 02/08/1989, empresaria, soltera, DNI 34.705.305, domiciliada en Av. Las Heras 2301, 10 "C", C.A.B.A.; 2) El contrato social fue suscripto en instrumento privado el día 9/12/2013. 3) Denominación: "Viaje Si S.R.L. 4) Domicilio Social: Av. Paraná N° 2880, Olivos, Vicente López, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto, tanto en el país como en el exterior el siguiente: en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitorio o accidental algunas de las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruces o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) La recepción o asistencia de turistas durante los viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. 6) Duración: 50 años a contar desde la fecha del contrato constitutivo. 7) Capital Social: \$ 50.000, dividido en cincuenta mil cuotas sociales de un peso, las cuales son suscriptas por los socios de la siguiente manera: 1) Franco Persello: 15%, 7.500 cuotas sociales; 2) Benjamín Balestra: 37,5%, 18.750 cuotas sociales, 3) Federico Fariza: 37,5%, 18.750 cuotas sociales; 4) Delfina Fariza: 10%, 5.000 cuotas sociales. 8) Integración: Se integra el 25 % del capital social en dinero en efectivo y saldo dentro de 2 años contados a partir de su constitución. 9) Administración y representación:

Benjamín Balestra, quien reviste el carácter de Socio Gerente. 10) Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Benjamín Balestra, Socio Gerente.

S.I. 38.021

FARMACIA ALSINA S.C.S.

POR 1 DÍA - El 27/12/2013, Farmacia Alsina S.C.S. CUIT 30-68114192-4 (Matrícula n° 40.849), por Acta de reunión de socios, resolvió: 1) La cesión del uno por ciento (1%) del capital comanditado de la socia Valeria Andrea Tolosa. 2) Incorporar como nueva socia comanditada a Melisa Giambartolomei, argentina, soltera, nacida el 31/12/1984, DNI N° 31.335.513, farmacéutica, domiciliada en calle Zapiola N° 1257 de Bahía Blanca. Firmante: Clarisa Bottini Sjinod. Abogada.

B.B. 59.453

AGROSERVICIOS EL MOSKITO S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública de fecha 09/12/2013, entre Néstor Alejandro Kleer, arg., nacido el 14/08/1956, de 57 años de edad, DNI.12.239.432, CUIT. 20-12239432-9, casado en primeras nupcias con Ana María Álvarez, Productor Agropecuario, domiciliado en Santamarina N° 226 de Puán; y Federico Kleer, arg., nacido el 26/04/1986, de 27 años de edad, DNI: 31.709.071, CUIT. 24-31709071-0, soltero, Técnico Universitario Apícola, y domiciliado en Santamarina N° 226 de Puán, deciden conformar "Agroservicios El Mosquito S.A.". Domicilio social: Santamarina N° 226 de Puán, Partido de Puán, Buenos Aires. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en participación con terceros, dentro o fuera del país: A) Servicios: Realización de servicios de Pulverización y fumigación terrestre destinado al control de malezas en cultivos, y a la aplicación de Insecticidas, Herbicidas y Fertilizantes en cultivo B) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, de tambos, cultivos, forestaciones, de forestaciones de toda clase, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas o anegadas, caza, pesca, consultoría y asesoramiento integral agropecuario. La comercialización de productos agrícolas y ganaderos, producidos y/o fabricados por la sociedad o por terceros. Compraventa de ganado vacuno, ovino, porcino, aves. La invernada de animales, la cría de animales propios de la sociedad o adquiridos por la misma. C) Inmobiliarias: Mediante la realización de operaciones inmobiliarias, compraventa, explotación, permuta, arrendamientos, construcciones y/o administraciones de inmuebles o propiedades, ya sean urbanas o rurales y/o fondos de comercio relativos a su objeto, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; Planes de construcción de viviendas del Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales, y privados, institutos de cualquier otro ente público o privado; adquirir, constituir, transferir, modificar y/o extinguir cualquier forma de posesión, dominio, condominio, usufructo, habitación, uso, servidumbre, hipoteca, prenda, anticresis, y toda clase de derechos reales y posesorios. D) Financieros: Realizar inversiones, adquisiciones, transferencias y/o cesiones de fondos propios y/o divisas, capitalizaciones y/o radicaciones de capitales e industrias en el país, relacionadas con su objeto, por cualquier régimen y/o cualquier actividad comprendida en ese artículo ya sea realizados o en vías de realizarse; efectuar operaciones con personas físicas, entes públicos o privados, autárquicos, autónomos o de economía mixta y/o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse; realizar compraventa de títulos mediante el otorgamiento u obtención de préstamos o créditos con o sin garantía, a corto o largo plazo, realizar compraventa de créditos. La sociedad no efectuará operaciones de ahorro y préstamo, bancos y seguros, no desarrollará las actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público. Las actividades comprendidas en el objeto social serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante cuando las normas vigentes así lo requieran. Duración: 99 años. Capital: \$ 450.000. Administración y Representación: A cargo de un Directorio compuesto de miembros que fije la Asamblea de Accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato de tres ejercicios, siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Inicialmente lo integran: Presidente: Néstor Alejandro Kleer

- Director Suplente: Federico Kleer - Fiscalización: Privada a cargo de los socios art. 55 LSC. Fecha Cierre Ejercicio: 31 de marzo.

B.B. 59.387

DIFA TRANS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que el 20 de septiembre de 2012, se constituyó "Difa Trans S.R.L.", con domicilio social en la Provincia de Buenos Aires. Estableció su sede en calle 25 de Mayo N° 566 de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Prov. de Bs. As., integrada por Diego Andrés Galli, argentino, nac. 11/06/1981, de 31 años de edad, DNI 28.194.459, soltero, Editor y Compaginador de cine, domiciliado en calle J. Newbery N° 4017 p. 5 dto. C, de la ciudad Autónoma de Bs. As.; y Facundo Martín Galli, argentino, nac. 24/07/1986, de 26 años de edad, DNI 31.170.212, soltero, Martillero Público, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 566 de la ciudad de Bahía Blanca, Prov. de Bs. As.; Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Transporte: Mediante la prestación de servicios de transporte de mercadería en general, ya sea por vía terrestre, marítima, o aérea, utilizando medios propios o ajenos, representación, licencias, mandatos, importación, y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras. Inmobiliarias: Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamiento, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanización, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal. Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias ut supra detalladas.- Fideicomisos: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino relacionado directa o indirectamente con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. Leasing.: Celebración de contratos de leasing, ya sea como dador o tomador, para cualquier clase de bienes. Licitaciones: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de oferta y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles y/o inmuebles. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Duración: 99 años. Capital: Pesos Veinte mil (\$20.000), divididos en 200 cuotas de cien pesos (\$100) valor nominal cada una. Administración y Representación Legal: Será ejercida por el socio Facundo Martín Galli, quien será designado gerente por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: Por los socios. El cierre de ejercicio es anualmente el día 30 de junio. Facundo Martín Galli, Socia Gerente, DNI 31.170.212.

B.B. 59.384

DANIEL NOVICK CEREALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato de transferencia de cuotas sociales del 6/08/2013: 1) Fridevi Sociedad Anónima Frigorífica Industrial y Comercial (CUIT 30-60226033-6) con domicilio en la Ruta Provincial número 1 Kilómetro 3,5 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro cede a favor de Cooperativa Agropecuaria de Stroeder Limitada (CUIT 30-54511802-1) con domicilio en la calle Santa Fe 407 de Stroeder, Partido de Patagones una cuota social que le corresponde en la firma Daniel Novick Cereales S.R.L. 2) La administración de la Sociedad con el cargo de socio gerente continuará ejercida por Cooperativa Agrícola Ganadera e Industrial de Viedma y Patagones con cargo de Gerente, y tendrá el uso de la firma social, bastando su sola presencia precedida con el sello de la denominación social. Durará en el cargo todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales modificado por la Ley 22.903. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y Noveno del Decreto Ley 5.965/63. María M. Balatti de La Valle, Notaria.

B.B. 59.381